

SEÑOR:
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE.
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: 2021 – 589.

Reposición Contra AUTO ADMITE demanda de restitución.

BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL, Mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.647.920, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 345.807 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio y como demandado en el proceso de la referencia, respetuosamente acudo a su honorable despacho a fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN; contra el AUTO de fecha seis (06) de agosto de 2021, que ADMITIÓ la demanda, con base a las siguientes:

RAZONES Y FUNDAMENTOS:

1. EL día primero (1) de marzo de 2020, inicio su vigencia el contrato de arrendamiento suscrito entre el señor BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL y la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL, sobre el inmueble ubicado en la carrera 8 No. 16 – 21, oficina 501, EDIFICIO SAWA, Bogotá D.C., matrícula inmobiliaria No. 050C – 084405., fijando un canon por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/te (\$500.000.00).
2. El día diecisiete (17) de marzo de 2020, el estado colombiano inicia tomar las medidas necesarias para la contención del virus del COVID-19, lo que conllevó al cierre de varias edificaciones, locales y otros establecimientos, afectando la economía nacional de manera drástica.
3. En vista de tal situación el día nueve (09) de junio se llegó a un acuerdo entre las partes de realizar un descuento del 40% del valor del canon de los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO y, el descuento del 30% de Julio a enero de 2021.
4. El día dieciséis (16) de septiembre de 2020, la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E. U., con NIT No. 830.124.611., envía acta donde se deja constancia a el acuerdo realizado en los siguientes términos:

Hemos acordado voluntaria y de mutuo acuerdo suscribir el presente acuerdo temporal del descuento del 30% al canon de arrendamiento por lo que resta de contrato, es decir, hasta el 28 de Febrero de 2021, el cual se registrá por la siguiente:

CLÁUSULA:

PRIMERA: Las partes acuerdan la cláusula Nª QUINTA: Precio de arrendamiento: **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000)**, hasta el 28 de febrero de 2021, el cual es la vigencia que resta del contrato de arrendamiento de comercio, lo anterior dicho valor se cancelará dentro de los cinco primeros días calendario de cada periodo mensual, por anticipado.

5. El día quince (15) de enero de 2021, en vista de que aún no se recuperaba la economía nacional y se mantenían los cierres, es enviada comunicación a la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E. U., expresando las preocupaciones del señor BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL, y solicitando un nuevo acuerdo en la renovación del contrato de marzo de 2021 a marzo de 2022.
6. Mediante comunicación por medio de la aplicación WhatsApp enviada de la señora JEFE DE ARRENDAMIENTOS a el propietario, y posteriormente trasladada al señor arrendatario BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL, se acordó dejar el canon de arrendamiento en un total de TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$375.000.00)., desde el mes de abril de 2021 y hasta la finalización del contrato.
7. Mediante comunicación de fecha diecinueve (19) de abril de 2021, la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E. U., informa al señor BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL, que se encuentra en mora, no obstante, esto NO CORRESPONDÍA A LA REALIDAD ya que se encontraba al día en sus pagos, por otra parte, se advirtió que existía un error en la contabilidad de la arrendadora y se estaban enviado facturas con rubros diferentes a los acordados.
8. Razón por la que el día veintidós (22) de abril se comunicó vía telefónica con la arrendadora con el fin de solicitar se aclarara los montos que estaban siendo cobrados.
9. **El día siete (07) de mayo de 2021,** se realizó la visita a las oficinas principales de la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E. U., con NIT No. 830.124.611., con el fin de realizar el pago de los cánones de arrendamiento de ABRIL Y MAYO., para dar por saldada la obligación pendiente., no obstante, el representante de la sociedad delegado en este caso la señorita jefe De Arrendamientos, informo que **NO ESTABA AUTORIZADA A RECIBIR PAGOS DE ESE INMUEBLE.**
10. En vista de tal situación el día siete (07) de mayo de 2021, fue enviada la **OFERTA PREVIA AL PAGO POR CONSIGNACIÓN,** mediante comunicación escrita entregada personalmente y también enviada electrónicamente, corriendo traslado de la misma.
11. El día siete (07) de mayo de 2021, mediante comunicación electrónica el señor Carlos Rodríguez, Representante legal de la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E. U., con NIT No. 830.124.611., manifiesta “ (...) nos abstenemos de recibir directamente, por lo cual debe hacer los pagos directamente con ellos. (...)”
12. El día diez (10) de mayo de 2021, dada la advertencia realizada en días pasados finalmente fue enviada la corrección de las facturas de los cánones de arrendamiento, incluida la de los meses de ABRIL y MAYO de 2021.
13. Posteriormente no fue sino hasta el día quince (15) de mayo de 2021, que fue enviado el estado de cuenta en detalle donde se reflejaba el estado y el monto de las obligaciones debidas a la fecha por un total de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/te (\$987.417.00), correspondiente a los cánones del mes de ABRIL Y MAYO, mas el valor de los servicios públicos.

- 14.** En vista de tal acontecimiento el día veinticinco (25) de mayo de 2021, nuevamente se extiende la OFERTA PREVIA AL PAGO POR CONSIGNACIÓN, mediante comunicación escrita entregada personalmente y también enviada electrónicamente, corriendo traslado de la misma manifestando la intención de realizar el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN., En respuesta el ARRENDADOR, preciso que NO RECIBIRÁ el pago de los cánones.
- 15.** Ahora bien, advertido esto se hace necesaria acudir ante los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., para que autorice el pago por consignación de los cánones y/o obligaciones señaladas, así como las que se causen en adelante hasta el mes marzo de 2022.
- 16.** Es así que el día veintiocho (28) de mayo de 2021, fue radicada mediante el aplicativo de demanda en línea, la demanda de PAGO POR CONSIGNACIÓN, bajo el No. 185373, que posteriormente por reparto correspondió al despacho del señor Juez 57 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple o 75 Civil Municipal, radicado 110014003075 **202100509** 00.
- 17.** Decantado lo anterior su señoría me permito formular la excepción previa de PLEITO PENDIENTE y EXCEPCIÓN DE PAGO, en vista que la causal invocada por el apoderado de la parte actora es única y exclusivamente la MORA EN EL PAGO, en consecuencia se evidencia que en efecto existe un proceso anterior a este, radicado ante el despacho del señor Juez 57 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple o 75 Civil Municipal, radicado 110014003075 **202100509** 00 , con partes idénticas y pretensiones iguales sobre un mismo asunto, pues véase que la base del proceso de restitución es la MORA EN EL PAGO de los cánones de arrendamiento, no obstante como ya se advirtió en los hechos anteriores es el ARRENDADOR quien no quiere recibir el pago y actúa de MALA FE, pretendiendo hacer incurrir en MORA al ARRENDATARIO con el fin de promover el presente proceso de restitución su señoría.
- 18.** Adicionalmente, es necesario resaltar su señoría que tanto el apoderado el Dr. IVÁN DARÍO DAZA ORTEGÓN y su cliente conocen de la intención fehaciente del señor ARRENDATARIO de cumplir a cabalidad con sus obligaciones, resulta a si entonces muy sorprendente las maniobras de MALA FE, que esta desplegando tanto el ARRENDADOR la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL SAS, como su apoderado, pues véase como el Dr. IVÁN DARÍO DAZA ORTEGÓN, promueve la presente demanda de restitución a pesar de las reiteradas manifestaciones realizadas por el ARRENDATARIO, de cumplir con sus obligaciones, y a pesar de estas se niegan a recibir el PAGO DE LOS CÁNONES.
- 19.** Sumado a que en el libelo demandatorio el Dr. IVÁN DARÍO DAZA ORTEGÓN, falta a la lealtad procesal y pretende engañar y hacer incurrir a su señoría en el error, pues es de advertir que los hechos no corresponden con la realidad del contrato base de la presente restitución, pues véase como este manifiesta que el contrato de arrendamiento tiene un canon de QUINIENTOS MIL PESOS M/te (\$500.000.00), así mismo que este fue incrementado en un 1.61%, quedando por valor de QUINIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$508.050.00)., para el año 2021, situación que no corresponde a la realidad pues véase como en comunicación enviada por el Dr. IVÁN DAZA el día 27 de mayo del año 2021, al señor ARRENDATARIO, el Dr. DAZA ORTEGÓN, manifestó que en efecto el canon correspondiente a los meses de ABRIL y

MAYO se encontraban por valor de TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/te (\$375.000.00), además de que su poderdante mediante comunicaciones electrónicas mensuales emitió facturas de cobro por este valor para los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO.

20. Llegado hasta aquí, se vislumbra a simple vista como el señor demandante y su apoderado están utilizando el aparato judicial con el fin de obtener la desocupación irregular del inmueble, pues a pesar que no es de su competencia su señoría debo precisar que, desde el pasado mes de MARZO DE 2021, vengo siendo sometido a un CONSTREÑIMIENTO ILEGAL, por parte del señor CARLOS HÉCTOR RODRÍGUEZ CARVAJAL, representante legal de la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL SAS y su apoderado el Dr. IVÁN DARÍO DAZA ORTEGÓN, pues desde dicho mes estos vienen desplegando una serie de acciones TURBADORAS que no han permitido el USO Y GOCE normal del inmueble arrendado, cuenta de ello es la comunicaciones respecto a los medios de movilidad utilizados, impedir el ingreso de elementos al inmueble arrendado, el no recibimiento del pago de los cánones, la negativa responder la peticiones, e incluso fue necesario acudir al Juez Constitucional mediante acción de tutela, la cual fue concedida para que estos entregasen información al ARRENDATARIO, a pesar de que dentro del contrato y la Ley el ARRENDADOR conoce y debe acatar dichas obligaciones.
21. Advertido lo anterior, es preciso destacar que su señoría como director del proceso, constituye una figura esencial para corregir los desvíos, prevenir conductas abusivas, sancionarlas en su caso, y para establecer la responsabilidad respectiva. Y si bien debe ser prudente en la calificación de la conducta abusiva, debe ser firme y decidido en su prevención y sanción, a fin de que el proceso sirva para la finalidad a que está destinado, y no sea utilizado como medio para alcanzar fines que no son dignos de protección, ni que se obstaculice su desenvolvimiento normal, ni que se utilicen los elementos que sirvan para desviar o evitar la solución justa del conflicto. Debe tenerse en cuenta que, conforme se ha destacado la malicia, en todos sus tonos, debe ser severamente condenada, porque además de malograr el rendimiento del proceso, atrae siempre desprestigio sobre la jurisdicción.
22. Vemos, entonces, que el deber de moralidad impone ciertas conductas a los abogados, cuya infracción generará responsabilidad profesional. No obstante que algunas de estas hipótesis legales aparentan estar dirigidas tan sólo a las partes, al justiciable, pues no nombran expresamente al abogado, no tenemos dudas que, según el caso, y por ser éste el experto conductor técnico de los intereses de su cliente en el proceso judicial, también sobre él recaen, de manera exclusiva o concurrente con su defendido.
23. También es preciso señalar que el concepto tradicional de fraude procesal se refiere a una conducta procesal dolosa, destinada a obtener una decisión jurisdiccional en apariencia legal, pero que, en realidad, encierra un fin ilícito. Esta finalidad dolosa implica una violación al principio de la buena fe procesal.
24. Resulta así que debemos tomar en consideración que la principal característica de la profesión de abogado, es servir a los demás, con empeño, dedicación y lealtad. Hacer de nosotros la frase del famoso jurisconsulto español Ángel Ossorio y Gallardo, ***"Quien elige una carrera como la de abogado a ella tiene que entregarle el***

corazón". Es obligación de cada abogado enseñar a amar y a defender la Justicia a través del Derecho. El abogado debe ser no sólo soldado de la justicia, sino también defensor de la libertad., esto implica que tiene que actuar en su cotidiano ejercicio profesional con lealtad, probidad, dedicación y con un profundo amor a la justicia. Por tanto, debemos saber que cada uno de nosotros tiene como norte serle fiel a nuestros clientes y respetar a nuestros colegas y sobre todo a jueces y demás profesionales de la justicia. Que nuestro fin como abogado, es saber que desde que comenzamos a ejercer profesionalmente muchas personas ponen sus esperanzas en nosotros, y al asumir esa responsabilidad, no solo debemos demostrar nuestra capacidad académica sino también nuestros valores morales, un abogado debe ser una persona comprometida con la justicia de su país, aun desde la pequeña labor que pueda desempeñar, su accionar puede hacer la diferencia en nuestra sociedad.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

1. Procedencia y oportunidad:

Según precisa el Artículo 318 del C.G.P, *"Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. (...)";* seguidamente también señala que *"El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. (...)".*

Así las cosas, se depreca que el AUTO de fecha xx del año 2021, fue notificado el día xx, en consecuencia, el presente recurso fue presentado dentro del termino señalado en la Ley.

2. Excepción previa de pleito pendiente:

De acuerdo al artículo 101 del C.G.P, las excepciones previas se deben proponer dentro del término que tiene el demandado para contestar a la demanda., no obstante, como en principio el recurso de reposición es útil cuando se detecta que el juez ha admitido la demanda sin que esta cumpliera los requisitos de ley, pero también puede ser utilizado para interponer las excepciones previas.

La configuración de la excepción de pleito pendiente supone la presencia de los siguientes requisitos, en forma concurrente: i) que se esté adelantando otro proceso judicial, ii) identidad en cuanto al petitum, iii) identidad de las partes y iv) identidad en la causa petendi. Resulta así entonces que en efecto actualmente se esta adelantando otro proceso ante el despacho del Honorable Juez 57 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., bajo el radicado 2021 -00509 00, así vez que existe una identidad en cuanto a la petitum pues esta versa en cuanto el PAGO de los cánones y la restitución del inmueble., también una identidad en las partes, y finalmente paridad en la causa pretendí ya que es la resolución o terminación del contrato.

La excepción de pleito pendiente es de naturaleza preventiva, pues busca evitar que se configure contradictoriamente la cosa juzgada. En ese sentido el pleito pendiente se presenta cuando existen dos o más procesos cuya decisión definitiva produzca cosa juzgada frente al otro o los otros.

Las pretensiones de los procesos frente a los cuales se pretende formular la excepción de pleito pendiente deben tener en cuenta la naturaleza jurídica de la pretensión porque es ella la que determina la clase de proceso que se adelanta; al respecto la doctrina explica este requisito desde el punto de vista de la naturaleza jurídica de la pretensión: *"La pretensión comprende el objeto de litigio (la cosa o el bien y el derecho que se reclama o persigue) la causa jurídica que sirve de fundamento a esta petición. Si cambian aquéllos o ésta, la pretensión varía necesariamente, lo que es fundamental para la determinación del contenido de la cosa juzgada, de la sentencia congruente y de la Litis. De este modo, en un sentido procesal riguroso, el objeto litigioso no se confunde con la pretensión, sino que es el objeto de ésta, y es un error identificar los dos términos, porque sobre un mismo objeto litigioso pueden existir pretensiones diversas o análogas, pero con distinto fundamento o causa, y esto las diferencia claramente (por ejemplo, se puede pretender el dominio de una cosa por haberla comprado, o prescrito o heredado, etc., o su sola tenencia)".*

Es evidente que para la prosperidad de la excepción de pleito pendiente debe existir identidad en las partes tanto en uno como en otro proceso, porque de lo contrario las partes entre sí no tendrían pendiente pleito.

Finalmente se estructura la identidad de causa petendi; al respecto la doctrina lo explica así: *"(...) tales elementos conviene en este caso concreto tener presente el concepto de la causa petendi fundamento de la pretensión, de la cual dice algún procesalista que está constituida por 'los acaecimientos de la vida en que se apoya, no para justificarla, sino para acotarla, esto es, para delimitar de un modo exacto el trozo concreto de la realidad a que la pretensión se refiere' de modo que ella 'no es lo que permite al juez, caso de ser cierto, pronunciarse a favor de la pretensión, sino lo que permite al juez conocer qué ámbito particular de la vida es el que la pretensión trata de asignarse' (Guasp, Derecho Procesal Civil, Madrid, 1956, pág. 423) (XCVI, 312)." (Sección Tercera, auto de septiembre 16 de 2004, Radicación número: 25000-23-26-000-2002-1426-02 (25057))".*

3. Excepción previa de pago:

De acuerdo al artículo 101 del C.G.P, las excepciones previas se deben proponer dentro del término que tiene el demandado para contestar a la demanda., no obstante, como en principio el recurso de reposición es útil cuando se detecta que el juez ha admitido la demanda sin que esta cumpliera los requisitos de ley, pero también puede ser utilizado para interponer las excepciones previas.

La configuración de la excepción de pago se da en el presente proceso en vista que tal como lo precisa el artículo 1656 *"Para que el pago sea **válido** no es menester que se haga con el consentimiento del acreedor; **el pago es válido aún contra la voluntad del acreedor, mediante la consignación.**"*, así mismo el artículo siguiente el 1657 señala que *"La consignación es el depósito de la cosa que se debe, hecho a virtud de la repugnancia o no comparecencia del acreedor a recibirla, y **con***

las formalidades necesarias, en manos de una tercera persona.”, lo que en consecuencia se traduce que es necesario realizar el trámite contenido en el artículo 1658 en concordancia con el artículo 381 del C.G.P, esto es en cuanto a los requisitos formales de la demanda, lo que por ende resultaría en que a partir de la presentación de la demanda de PAGO POR CONSIGNACIÓN se reputaría como VALIDO EL PAGO, y es el JUEZ quien debe mediante sentencia ordenar la consignación y la entrega de los dineros y/o títulos de depósito al demandando en el proceso que trata el artículo 381 del C.G.P. (NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).

PRUEBAS:

Solicito su señoría se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. Demanda de pago por consignación.
2. Acta de reparto de fecha veintiocho (28) de mayo 2021.
3. Estado del proceso en aplicativo siglo XXI radicado 2021 00509.
4. Factura No. 53105 correspondiente al mes de ABRIL de 2021.
5. Factura No. 53107 correspondiente al mes de MAYO de 2021.
6. Factura No. 53346 correspondiente al mes de JUNIO de 2021.
7. Facturas de los cánones de MARZO de 2020 a MARZO de 2021.
8. Oferta previa al pago por consignación de pago de fecha 7 de mayo de 2021.
9. Oferta previa al pago por consignación de pago de fecha 25 de mayo de 2021.
10. Comunicación de fecha 23 de febrero de 2021 de INMOBILIARIA EMANUEL.
11. Comunicación de fecha 26 de abril de 2021 del Dr. IVÁN DARÍO DAZA ORTEGÓN.
12. Comunicación de fecha 27 de mayo de 2021 del Dr. IVÁN DARÍO DAZA ORTEGÓN.
13. Auto admite demanda de pago por consignación de fecha 14 Julio de 2021.
14. Auto admite demandan de restitución de fecha 6 de agosto de 2021.

ANEXOS:

Su señora anexo al presente todos y cada uno de los folios señalados en el acápite de pruebas, así como los documentos del suscrito.

NOTIFICACIONES:

DEMANDADO – ARRENDATARIO.

BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL.

Recibirá notificaciones en: Dirección: Carrera 8 No. 16 -21, Oficina 501, Ed. SAWA, - Bogotá D.C., Teléfono: (1) 2849402 – (+57) 319 249 50 49, Email: Alexander.sandoval.aj@gmail.com

**DEMANDANTE – ARRENDADOR.
INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL SAS.**

Recibirá notificaciones en: Dirección: Carrera 8 No. 16 -21, Oficina 303, Ed. SAWA, - Bogotá D.C., Teléfono: (1) 2865865 – (1) 2826138 – (+57) 313 2404356, Email: inmobiliariaeinversiones@hotmail.com

Atentamente,

BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL
C.C. No. 1.013.647.920.
T.P. No. 345.807 del CSJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


VER 27051

NOMBRES: **BRAYAN ALEXANDER**
APELLIDOS: **GIL SANDOVAL**

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA

UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO
19/06/2020

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1013847920

FECHA DE EXPEDICION
14/07/2020

TARJETA N°
345807

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.013.647.920

GIL SANDOVAL

APELLIDOS
BRAYAN ALEXANDER

NOMBRES

[Signature] *[Signature]*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-MAR-1994

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

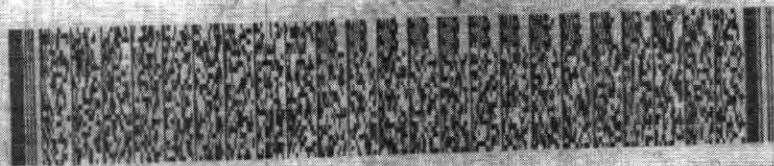
SEXO

16-MAR-2012 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO



A-1600150-00788713-M-1013647920-20160215

0048346529A 1

1293778608

Constancia Secretarial: El 9 de julio de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00589

Dado que la demanda cumple los requisitos de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso, los exigidos por el art. 384 *ib*, y fue subsanada, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por la **INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL EU** en contra del señor **BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL**.

SEGUNDO: Al presente imprímasele el trámite **VERBAL SUMARIO**.

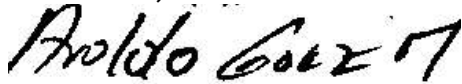
TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo dispone el artículo 391 del C.G.P., súrtase su notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 de la norma en cita, o en su defecto, atendiendo lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Iván Darío Daza Ortigón como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido conforme el art.73 y s.s. del Código General del Proceso.

QUINTO: Se requiere ala parte demandante para que, en el término máximo de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, notifique a la parte demandada so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda conforme el art. 317 del Código General del Proceso.

SEXTO: Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 041 del
6 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c95cbb673030aae9954a77b452104226da84f14efc389f3ebddd700675ec67b

Documento generado en 04/08/2021 10:04:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AGS ABOGADOS & ASOCIADOS <ags.abogados.asociados@gmail.com>

SUBSANACION RAD 2021-509.

2 mensajes

AGS ABOGADOS & ASOCIADOS <ags.abogados.asociados@gmail.com> 1 de julio de 2021, 08:00
Para: Cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

De manera respetuosa allegó memorial con subsanación de la demanda Rad. 2021 - 00509-00, en archivo PDF con cincuenta y uno (51) Folios útiles, MUCHAS GRACIAS. POR FAVOR ACUSAR RECIBO.

--

ALEXANDER GIL SANDOVAL
GERENTE GENERAL
AGS ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.



AVISO LEGAL: Este correo y cualquier archivo anexo son de carácter confidencial de AGS ABOGADOS & ASOCIADOS SAS y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si usted no es el destinatario del mismo o no está autorizado para recibir este mensaje en nombre del destinatario, absténgase de usar, copiar, reenviar o divulgar en cualquier otra forma esta información. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente. Respecto de las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionadas con los asuntos de AGS ABOGADOS & ASOCIADOS SAS que contenga este mensaje por error, por favor comuníquese en forma inmediata con su remitente.

LEGAL NOTICE: This email and any attached file are confidential to AGS ABOGADOS & ASOCIADOS SAS and for the exclusive use of the target person or entity. If you are not the recipient of the same or you are not authorized to receive this message in the name of the recipient, please refrain from using, copying, forwarding or disclosing in any other way this information. In this case, please notify the sender immediately. Regarding opinions or information of a personal nature or directly related to the affairs of AGS ABOGADOS & ASOCIADOS SAS that this message contains by mistake, please contact the sender immediately.

 44.3. SUBSANACION DEMANDA PAGO POR CONSIGNACION 2021-509.pdf
17941K

Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 de julio de 2021, 11:40
Para: AGS ABOGADOS & ASOCIADOS <ags.abogados.asociados@gmail.com>

RECIBIDO

De: AGS ABOGADOS & ASOCIADOS <ags.abogados.asociados@gmail.com>
Enviado: jueves, 1 de julio de 2021 8:00 a. m.
Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SUBSANACION RAD 2021-509.

[Texto citado oculto]

SEÑOR:
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: 2021 – 0509.
Subsanación - Demanda de PAGO POR CONSIGNACIÓN.

BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.013647.920**; actuando como demandante y arrendatario del inmueble ubicado en la carrera 8 No. 16 – 21, oficina 501, EDIFICIO SAWA, Bogotá D.C., matricula inmobiliaria No. 050C – 084405., acudo de manera respetuosa a su honorable despacho con el fin de allegar la SUBSANACIÓN a la demanda, con acuerdo a lo señalado mediante AUTO de fecha veinticuatro 24) de junio de 2021, en los siguientes términos:

1. El representante legal de la sociedad demandada es el señor CARLOS HÉCTOR RODRÍGUEZ CARVAJAL, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.370.708., quien podrá ser notificado en la carrera 8 No. 16 – 21, oficina 303, Barrio Veracruz, Bogotá D.C., o al correo electrónico inmobiliariaeinversiones@hotmail.com
2. Me permito allegar el Certificado de Existencia y representación legal de la sociedad demandada expedido el día diecisiete (17) de junio de 2021.

Atentamente,

BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL
C.C. No. 1.013.647.920.

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bogotá D.C. veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-0509

Se inadmite la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el nombre, número de identificación, domicilio y la dirección física y electrónica que el representante legal de la sociedad requerida posea para recibir notificaciones personales.
2. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Inmobiliaria E Inversiones Emanuel E.U.

Del escrito subsanatorio así como de sus anexos alléguese en formato PDF para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 61 de hoy 25 de junio de 2021 a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ef078301fa4b88cade1645b7f653703984708006d58b8bd3b9e65936836f3f8
Documento generado en 24/06/2021 03:16:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21944815F88AB

17 DE JUNIO DE 2021 HORA 10:30:52

AA21944815

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E U

N.I.T. : 830.124.611-4 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01293264 DEL 25 DE JULIO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 174,896,778

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 16-21 OF 303

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INMOBILIARIAEINVERSIONES@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 16-21 OF 303

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : INMOBILIARIAEINVERSIONES@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE JULIO DE 2003,
INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00890433 DEL LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA INMOBILIARIA E
INVERSIONES EMANUEL E U.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
SIN-NRO	2005/08/11	0003	BOGOTA D.C.	2005/10/21	01017533
	2011/02/10	0003	BOGOTA D.C.	2011/02/14	01452973
	2011/04/02	0003	BOGOTA D.C.	2011/04/05	01467805

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 25 DE JULIO DE 2023 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA EMPRESA TENDRA POR OBJETO, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, CORREDOR DE FINCA RAIZ, ARRENDAMIENTOS CON SEGURO, VENTA DE INMUEBLES, AVALUOS, COLOCACION DE DINERO SOBRE HIPOTECAS, TRAMITE DE DOCUMENTOS, ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL. LA EMPRESA EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRA VALIDAMENTE : A. CELEBRAR Y EJECUTAR POR CUENTA PROPIA O AJENA TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. B. ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, URBANOS O RURALES, ENSERES CORPORALES E INCORPORALES, QUE SEAN UTILES PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL , ASI COMO TOMARLOS Y DARLOS EN ARRENDAMIENTO Y CELEBRAR SOBRE ELLOS CONTRATOS DE TENENCIA O ADMINISTRACION. C. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES PRIVADAS DE CREDITOS, DAR Y TOMAR DINERO EN PRESTAMO, OTORGAR, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENTREGAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, LIBRANZAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O NO, CIVILES O COMERCIALES Y CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. D. ORGANIZAR Y ADMINISTRAR OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. E. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, LA SEGURIDAD, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y PROTECCION DE LOS TRABAJADORES. F. SUSCRIBIR O COMPRAR INTERESES SOCIALES EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD, EMPRESA O NEGOCIO DE LA MISMA NATURALEZA DE LOS INDICADOS EN EL PRESENTE ARTICULO, O QUE REALICEN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS, O ACCESORIAS Y ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS. G. FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES IGUALMENTE AFINES POR SU OBJETO SOCIAL CON EL CARACTER DE FILIALES. H. CONTRATAR, SUBCONTRATAR, ESTABLECER COMUNICACIONES COMERCIALES, ASESORAR COMPAÑIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES, IDENTIFICADA EN EL OBJETO SOCIAL. I. TRANSIGIR, DESISTIR, APELAR A DECISIONES DE ARBITRADORES EN CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS O A LOS MISMOS SOCIOS. I. TODOS LOS DEMAS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN LOS LITERALES Y LOS DIRIGIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES, CONVENCIONALES, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD CONFORME A LOS PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 99 DEL CODIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21944815F88AB

17 DE JUNIO DE 2021 HORA 10:30:52

AA21944815 PÁGINA: 2 DE 2
* * * * *

ARRENDADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)
CERTIFICA:

CAPITAL:
SOCIO EMPRESARIO IDENTIFICACION
ROJAS CASTAÑO GLADYS PATRICIA C.C. 000000030315205
NO. CUOTAS: 13,000.00 VALOR: \$13,000,000.00

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL : LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA
EMPRESA ESTARA A CARGO DE DEL GERENTE.
CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN0NRO DE EMPRESARIO DEL 11 DE AGOSTO
DE 2005, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01018042 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE
RODRIGUEZ CARVAJAL CARLOS HECTOR C.C. 000000079370708
CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL REPRESENTANTE LEGAL
PODRA REPRESENTAR SIN RESTRICCION ALGUNA A LA EMPRESA, TOMAR
TODAS LAS DETERMINACIONES, EFECTUAR TODAS LAS TRANSACCIONES,
FIRMAR Y REALIZAR LAS FUNCIONES QUE DEBAN EFECTUARSE EN
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE INMOBILIARIA E INVERSIONES
EMANUEL E.U.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS
SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE AGOSTO DE 2020
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE ABRIL DE
2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$143,501,024

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6820

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



SEÑOR:
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: 2021 – 0509.

Subsanación - Demanda de PAGO POR CONSIGNACIÓN.

BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.013647.920**; actuando como arrendatario del inmueble ubicado en la carrera 8 No. 16 – 21, oficina 501, EDIFICIO SAWA, Bogotá D.C., matricula inmobiliaria No. 050C – 084405., acudo de manera respetuosa a su honorable despacho con el fin de interponer la presente demanda de PAGO POR CONSIGNACIÓN, respecto a los cánones de arrendamiento del inmueble antes ya mencionado, debidos a la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E. U., con NIT No. 830.124.611., representada legalmente por el señor CARLOS HÉCTOR RODRÍGUEZ CARVAJAL, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.370.708., con base en los siguientes:

HECHOS:

1. EL día primero (1) de marzo de 2020, inicio su vigencia el contrato de arrendamiento suscrito entre el señor BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL y la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL, sobre el inmueble ubicado en la carrera 8 No. 16 – 21, oficina 501, EDIFICIO SAWA, Bogotá D.C., matricula inmobiliaria No. 050C – 084405., fijando un canon por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/te (\$500.000.00).
2. El día diecisiete (17) de marzo de 2020, el estado colombiano inicia tomar las medidas necesarias para la contención del virus del COVID-19, lo que conllevó al cierre de varias edificaciones, locales y otros establecimientos, afectando la economía nacional de manera drástica.
3. En vista de tal situación el día nueve (09) de junio se llegó a entre las partes de realizar un descuento del 40% del valor del canon de los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO y, el descuento del 30% de Julio a enero de 2021.
4. El día dieciséis (16) de septiembre de 2020, la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E. U., con NIT No. 830.124.611., envía acta donde se deja constancia a el acuerdo realizado en los siguientes términos:

Hemos acordado voluntaria y de mutuo acuerdo suscribir el presente acuerdo temporal del descuento del 30% al canon de arrendamiento por lo que resta de contrato, es decir, hasta el 28 de Febrero de 2021, el cual se registrará por la siguiente:

CLÁUSULA:

PRIMERA: Las partes acuerdan la cláusula Nª QUINTA: Precio de arrendamiento: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000), hasta el 28 de febrero de 2021, el cual es la vigencia que resta del contrato de arrendamiento de comercio, lo anterior dicho valor se cancelará dentro de los cinco primeros días calendario de cada periodo mensual, por anticipado.

5. El día quince (15) de enero de 2021, en vista de que aun no se recuperaba la economía nacional y se mantenían los cierres, es enviada comunicación a la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E. U., expresando las preocupaciones del señor BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL, y solicitando un nuevo acuerdo en la renovación del contrato de marzo de 2021 a marzo de 2022.
6. Mediante comunicación por medio de la aplicación WhatsApp enviada de la señora JEFE DE ARRENDAMIENTOS a el propietario, y posteriormente trasladada al señor arrendatario BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL, se acordó dejar el canon de arrendamiento en un total de TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$375.000.00)., desde el mes de abril de 2021.
7. Mediante comunicación de fecha diecinueve (19) de abril de 2021, la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E. U., informa al señor BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL, que se encuentra en mora, no obstante, esto NO CORRESPONDÍA A LA REALIDAD ya que se encontraba al día en sus pagos, por otra parte, se advirtió que existía un error en la contabilidad de la arrendadora y se estaban enviado facturas con rubros diferentes a los acordados.
8. Razón por la que el día veintidós (22) de abril se comunicó vía telefónica con la arrendadora con el fin de solicitar se aclarara los montos que estaban siendo cobrados.
9. El día siete (07) de mayo de 2021, se realizó la visita a las oficinas principales de la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E. U., con NIT No. 830.124.611., con el fin de realizar el pago de los cánones de arrendamiento de ABRIL Y MAYO., para dar por saldada la obligación pendiente., no obstante, el representante de la sociedad delegado en este caso la señorita Jefe De Arrendamientos, informo que NO ESTABA AUTORIZADA A RECIBIR PAGOS DE ESE INMUEBLE.
10. En vista de tal situación el día siete (07) de mayo de 2021, fue enviada la OFERTA PREVIA AL PAGO POR CONSIGNACIÓN, mediante comunicación escrita entregada personalmente y también enviada electrónicamente, corriendo traslado de la misma.
11. El día siete (07) de mayo de 2021, mediante comunicación electrónica el señor Carlos Rodríguez, Representante legal de la sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E. U., con NIT No. 830.124.611., manifiesta “ (...) nos abstenemos de recibir directamente, por lo cual debe hacer los pagos directamente con ellos. (...)”
12. El día diez (10) de mayo de 2021, dada la advertencia realizada en días pasados finalmente fue enviada la corrección de las facturas de los cánones de arrendamiento, incluida la de los meses de ABRIL y MAYO de 2021.
13. Posteriormente no fue sino hasta el día quince (15) de mayo de 2021, que fue enviado el estado de cuenta en detalle donde se reflejaba el estado y el monto de las obligaciones debidas a la fecha por un total de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/te (\$987.417.00)., correspondientes a setecientos cincuenta mil pesos M/te (\$750.000.00), de los cánones de ABRIL Y MAYO, y el restante a los servicios públicos de los mismos periodos.
14. En vista de tal acontecimiento el día veinticinco (25) de mayo de 2021, nuevamente se extiende la OFERTA PREVIA AL PAGO POR CONSIGNACIÓN, mediante comunicación escrita entregada personalmente y también enviada electrónicamente, corriendo traslado de la misma manifestando la intención de realizar el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

- 15.** Ahora bien, advertido esto se hace necesaria acudir a su señoría para que autorice el pago por consignación de los cánones y/o obligaciones señaladas, así como las que se causen en adelante hasta el mes marzo de 2022.

PRETENSIONES:

- 1.** Se autorice el pago por consignación del por valor de \$375.000.00 correspondiente al pago del canon del mes de ABRIL de 2021.
- 2.** Se autorice el pago por consignación del por valor de \$375.000.00 correspondiente al pago del canon del mes de MAYO de 2021.
- 3.** Se autorice el pago por consignación del por valor de \$375.000.00 correspondiente al pago del canon del mes de JUNIO de 2021.

PRUEBAS:

- 1.** Contrato de Arrendamiento.
- 2.** Acuerdo año 2021.
- 3.** Comunicación de Mora de fecha 23 de abril de 2021.
- 4.** Primera Oferta de Pago por Consignación.
- 5.** Corrección de facturas.
- 6.** Factura canon ABRIL , MAYO y JUNIO.
- 7.** Estado de cuenta detallado.
- 8.** Segunda Oferta de Pago por Consignación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos los Artículos 1656 y siguientes del Código de Civil, y demás normas concordantes o complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía; Es Usted competente, Señor Juez, en razón de la cuantía, la cual estimo menor a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por la vecindad de las partes y por el lugar de cumplimiento de la obligación.

ANEXOS:

Certificado de existencia y representación legal, poder especial, todos y cada uno de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, Copia de la demanda para el archivo del Juzgado y copia de la demanda y sus anexos para el traslado de la demandada.

NOTIFICACIONES:

DEUDOR – ARRENDATARIO.
BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL.

Recibirá notificaciones en: Dirección: Carrera 8 No. 16 -21, Oficina 501, Ed. SAWA, - Bogotá D.C., Teléfono: (1) 2849402 – (+57) 319 249 50 49, Email: Alexander.sandoval.aj@gmail.com

**ACREEDOR – ARRENDADOR.
INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL SAS.**

Recibirá notificaciones en: Dirección: Carrera 8 No. 16 -21, Oficina 303, Ed. SAWA, - Bogotá D.C., Teléfono: (1) 2865865 – (1) 2826138 – (+57) 313 2404356, Email: inmobiliariaeinversiones@hotmail.com

Atentamente,

**BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL
C.C. No. 1.013.647.920.**

CONTRATO OF 501 INDICACIONES PAGO ARRIENDOS

1 mensaje

carlos hector rodriguez carvajal <inmobiliariaeinversiones@hotmail.com>
Para: "alexander.sandoval.aj@gmail.com" <alexander.sandoval.aj@gmail.com>

19 de febrero de 2020, 10:57

Buenos días,
Adjunto contrato e inventarios, a continuación se describe el paso a paso para que descargue su código de barras mensual:

INGRESE A
<https://www.protecsa.com.co/>

Protecsa SA

Tel. 317 1555 - Email. servicioalcliente@protecsa.com.co - Dir. [Calle 70A # 8 - 33](#)

www.protecsa.com.co

DA CLIC ARRIENDO FIJO G.TOTAL
SE UBICA EN GENERAR RECIBO DE PAGO:
Número de solicitud: **272075**
EN DOCUMENTO: **DIGITA SU NÚMERO DE CÉDULA**
LE DA CLIC EN GENERAR
POR ULTIMO IMPRIME SU RECIBO EN IMPRESORA LÁSER PARA QUE EL BANCO SE LO PUEDA RECIBIR. TAMBIÉN LO PUEDE PAGAR POR (PSE)

QUEDAMOS ATENTOS A CUALQUIER INQUIETUD QUE CON GUSTO SERÁN ATENDIDAS.

Cordialmente,

Lorena Valbuena
Asistente Administra va
Inm. Emanuel

AVISO DE PRIVACIDAD Y AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Inmobiliaria E Inversiones Emanuel E.U, Identificada con el Nit. 830.124.611-4, domiciliada y ubicada en Bogotá-Colombia en la [Carrera 8 # 16 - 21 Oficina 303](#), teléfono 2826138 y página web www.inmobiliariaemanuel.co; le informa que: como responsable del tratamiento de la información personal que usted suministra en virtud de las operaciones que solicite o celebre con la Entidad, se incluye la recolección, almacenamiento, uso y circulación de la misma bajo medidas de seguridad técnicas, física y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados acceden a los datos.

6 adjuntos



OF 501 SAWA 001.jpg
776K



OF 501 SAWA 002.jpg
1123K



OF 501 SAWA 003.jpg
1145K



OF 501 SAWA 004.jpg
1184K



OF 501 SAWA 005.jpg
949K



OF 501 SAWA 006.jpg
658K



M.A.2350

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 272075

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: BOGOTÁ D.C. 03 DE FEBRERO 2020

ARRENDADOR: INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E.U. NIT 830.124.611-4, Sociedad representada legalmente por: CARLOS HÉCTOR RODRIGUEZ CARVAJAL, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.370.708 de Bogotá.

ARRENDATARIO: BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL Identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.013.647.920 expedida en Bogotá D.C.

DEUDORA SOLIDARIA: Para garantizar las obligaciones en dinero que surgen del presente contrato, a cargo del arrendatario, tales como valor de los cánones de arrendamiento, pago de servicios públicos domiciliarios, indemnizaciones por daños al inmueble, cláusula penal, etc., Yo **ALIX SANDOVAL QUINTERO** Identificada con cédula de Ciudadanía No. 39.531.817 de ENGATIVA, Me constituyo en deudora solidaria del arrendatario **BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL** Identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.013.647.920. expedida en Bogotá D.C. y a favor del arrendador **INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E.U. NIT 830.124.611-4** quien podrá exigir el pago de las sumas adeudadas sin necesidad de requerimiento alguno, pues expresamente renunciemos a cualquier requerimiento legal.

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble, que adelante se identifica por su dirección y linderos. **SEGUNDA: DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 8 No 16 -21 OFICINA 501, EDIFICIO SAWA Bogotá Matricula Inmobiliaria 050C-084405.** **TERCERA: LINDEROS DEL INMUEBLE:** Los linderos generales y especiales se anexan por separado y hacen parte integrante de este contrato **CUARTA: DESTINACIÓN:** el arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para realizar las siguientes actividades de **COMERCIO: OFICINA DE ABOGADOS** **PARAGRAFO:** El arrendador declara expresamente y terminantemente prohibido la destinación del inmueble a los fines contemplado en el literal B del parágrafo del artículo 34 de la ley 30 de 1986, modificada por el artículo 18 de la ley 365 de 1997 **QUINTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO:** El valor de arrendamiento será la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)**, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, por anticipado, al arrendador. **PARAGRAFO:** En aras de prestar un mejor servicio, el ARRENDADOR ha suscrito convenio con Bancolombia, Banco Bogotá, Caja Social, Itau, Av. Villas, Colpatria, o PSE para el recaudo del canon de arrendamiento en los términos y condiciones previstos en la documentación entregada al Arrendatario

para tal efecto. **SEXTA: INCREMENTO DEL PRECIO:** Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) meses, en caso de prórroga tácita o expresa, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en un porcentaje del ocho por ciento (8%) Incremento que será comunicado al arrendatario, en su monto y fecha de vigencia mediante el servicio postal autorizado a la dirección donde reciban notificaciones. **SÉPTIMA: LUGAR PARA EL PAGO:** el arrendatario pagará el precio del arrendamiento en Bogotá, D. C. en las oficinas del arrendador, o en la forma establecida en el PARAGRAFO de la CLAUSULA QUINTA. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato de arrendamiento será de **UN (1) AÑO** que comienza a contarse el día **PRIMERO (01) del mes MARZO (03) del AÑO DOS MIL VEINTE (2020)** **NOVENA: RENOVACION:** Si el arrendatario cumple con las obligaciones a su cargo y se aviene a pagar los incrementos del canon de arrendamiento en la forma establecida, el presente contrato se prorrogará automáticamente por un período igual al pactado, salvo acuerdo entre las partes. **DECIMA: SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS INDEPENDIENTES,** Estarán a cargo el arrendatario las: CTA N° 11245540 **ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO,** CTA N° 0334739-2 **ENERGIA,** cargos fijos se dividen por el número de unidades(oficinas del mismo piso 501, 502 y 503) y el valor de consumo se dividirá por número de personas en cada oficina. El presente documento junto con los recibos cancelados por el arrendador constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario los servicios que dejaren de pagar, siempre que tales montos correspondan al período en que este tuvo en su poder el inmueble. **DÉCIMA PRIMERA CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte de cualquiera de los contratantes de las obligaciones nacidas de este contrato, y de la ley que lo regula, o el no pago de una o más mensualidades, los constituirá en **deudor del cumplido** por una suma equivalente al valor de dos meses de arrendamiento mensual que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente, a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el Arrendador podrá pedir el pago de la pena o la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario renuncia expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlo en mora del pago de ésta o cualquier otra obligación derivada del contrato. **DECIMA SEGUNDA: ESPACIOS EN BLANCO:** el arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento los espacios en blanco si lo hubiere, y para aclarar o adicionar lo atinente a linderos, empleando si es necesario, una página adicional, que formará parte del presente contrato. **DECIMA TERCERA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA:** Las partes se obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega del inmueble, con seis (6) meses de anticipación, al vencimiento del contrato, en forma escrita, mediante el envío de la comunicación a través de correo certificado. **DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** A favor del arrendador serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble. c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para

finés ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes, o que se cambie la destinación para la cual fue arrendada. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin autorización escrita del arrendador. f) La no cancelación de los servicios públicos a cargo del arrendatario siempre que se origine la desconexión o pérdida del servicio. g) Solicitar créditos de consumo cargándolos a las cuentas de servicios públicos del predio sin autorización escrita y previa del Arrendador. h) Las demás previstas por la Ley. **DECIMA QUINTA:** derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto al arrendatario a partir de la fecha en que éste reciba la comunicación certificada. **DECIMA SÉXTA: RECIBO Y ESTADO:** el arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en igual estado lo restituirá al arrendador a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo. **PARAGRAFO:** para cualquier notificación o novedad respecto al inmueble, se debe comunicar por escrito al correo de la Inmobiliaria: inmobiliariaeinversiones@hotmail.com, y confirmar recibido a los siguientes números 2865865/2826138/3132404356 o personalmente con carta en físico a la Oficina: Cra. 8 N° 16 21 oficina 303 Edificio Sawa en los horarios de oficina. **DECIMA SEPTIMA: MEJORAS:** No podrá el arrendatario efectuar mejoras de ninguna especie en el inmueble sin permiso escrito del arrendador, excepto las reparaciones locativas que corren a su cargo. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. **DECIMA OCTAVA:** Como quiera que por su actividad comercial el arrendatario requiere adecuar el inmueble, el arrendador lo autoriza para realizar las adecuaciones necesarias, Todas las cuales se realizan para ser usadas por el arrendatario y en su exclusivo beneficio, por lo cual a la terminación del contrato, podrá retirarlas sin que se cause menoscabo al inmueble, pues deberá restituirse en la misma forma en que se entrega, o podrá dejarlas en el inmueble si éstas no afectan en su estructura o valor, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas. **DECIMA NOVENA: GASTOS:** Los gastos que se causen en este contrato, incluido el impuesto de timbre, corresponden a el arrendatario. **VIGÉSIMA: CESIÓN O CAMBIO DE TENENCIA:** Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y por lo tanto la enajenación que eventualmente realice el arrendatario del establecimiento de comercio, no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente sino que constituye causal de terminación de este contrato de arrendamiento, toda vez que el arrendatario se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia. Para los efectos legales esta estipulación corresponde a la estipulación en contrario de que trata el Artículo 516 del Código de Comercio en concordancia con el numeral 5º del mismo, de tal suerte que la responsabilidad del arrendatario no cesará con la enajenación del establecimiento ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el registro mercantil. el arrendatario no



podrá ceder ni subarrendar el inmueble dado en arrendamiento en forma distinta a la estipulada en la ley, la contravención a esta obligación genera causal de terminación del contrato de arrendamiento por parte del arrendador. **VIGESIMA PRIMERA: ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribir este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un (1) mes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN:** El arrendatario y sus deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive. **VIGÉSIMA TERCERA:** a la terminación del presente contrato de arrendamiento cualquiera sea la causa, el arrendador no reconocerá ni pagará al arrendatario suma alguna por concepto de prima, buen nombre, etc., pues al momento de la celebración de este contrato el arrendador no exige pago de suma alguna por tales conceptos. **VIGÉSIMA CUARTA: COPIAS** El arrendador deberá hacer entrega al arrendatario y a la deudora solidaria, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente contrato copias del mismo con las firmas en original **CLAUSULA ADICIONAL:** el arrendatario acepta desde ahora que serán de su cargo los gastos administrativos tales como costos de cobranza telefónica, telegráfica, etc. generados por el incumplimiento en el pago del arrendamiento. Tales retardos en el pago dentro del término previsto en la cláusula quinta ocasionarán recargos en dinero equivalentes a la suma de \$ 3% desde el día 6 hasta el día 10; la suma de \$ 5% desde el día 11 hasta el día 25; sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes.

Los valores de estos recargos serán incrementados en las fechas de reajuste del canon de arrendamiento, es decir cada doce meses, los cuales serán comunicados en su oportunidad.

CONSTANCIA: Los suscritos: ARRENDATARIO y Deudora Solidaria, dejamos expresa constancia de que hemos recibido sendas copias del contrato de arrendamiento con firmas originales.

Para constancia se firma por las partes, el día TRES (03) del mes de FEBRERO (01) del año DOS MIL VEINTE (2020).

ARRENDADOR

Firma



CARLOS HÉCTOR RODRIGUEZ CARVAJAL

C.C.79.370.708 de Bogotá

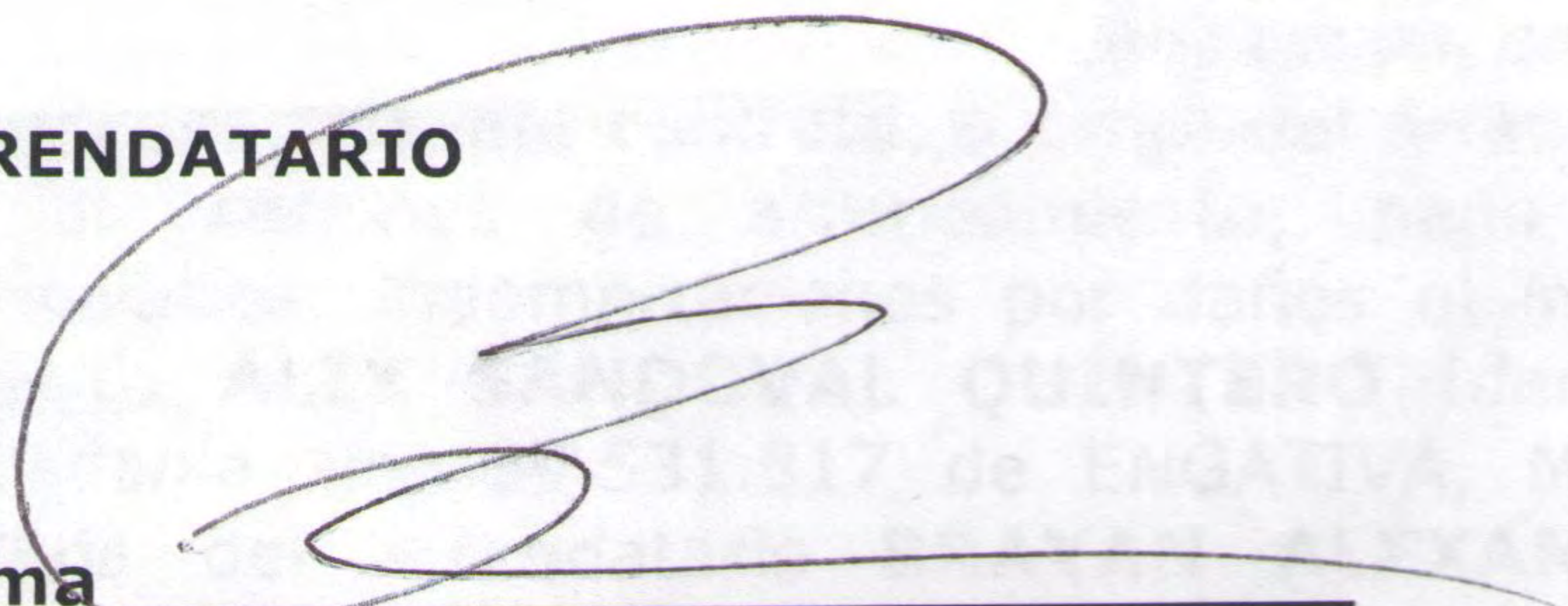
Representante Legal

INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E.U.

Nit. 830.124.611-4

ARRENDATARIO

Firma



BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL

C.C. No. 1.013.647.920 Bogotá D.C.

Dirección de oficina:

Teléfono de oficina:

Dirección casa: C/ 5 #23-41 Tr 2 AP201

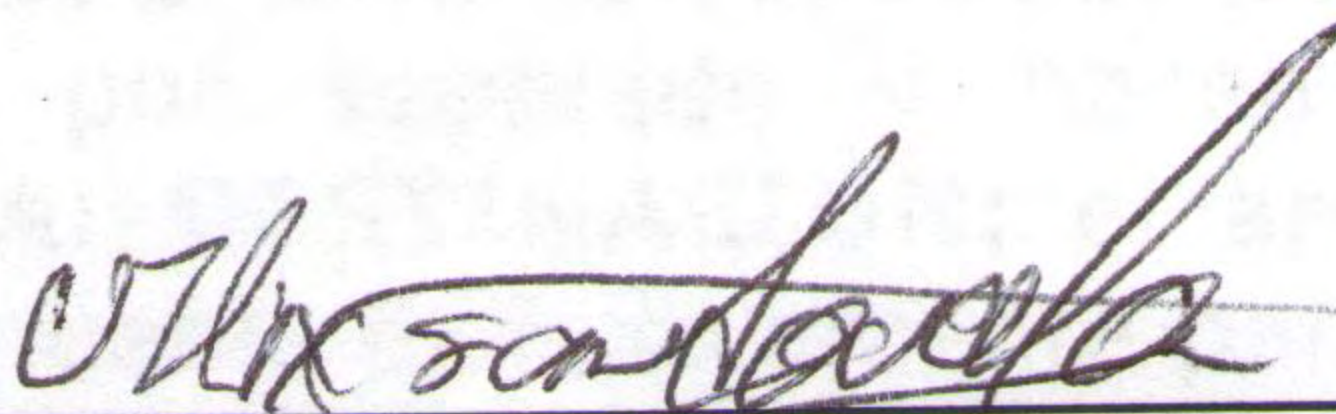
Teléfono casa:

Celular: 3192495049

Email: alexander.sandoval.aj@gmail.com.

DEUDORA SOLIDARIA

Firma



ALIX SANDOVAL QUINTERO

C.C. No. 39.531.817 ENGATIVA

Dirección de oficina:

Teléfono de oficina:

Dirección casa: Tv 9 #40 81 AP 702 Tr 14

Teléfono casa:

Celular: 3192495049 - 3202373234.

Email:

INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E.U.

M.A. 2350
INVENTARIO

FECHA: SUJETO A CONTRATO	CONTRATO: 272075
NOMBRE ARRENDATARIO: BRAYAN ALEXANDERGIL SANDOVAL	CODIGO INMUEBLE :
DIRECCION: CARRERA 8 No 16 -21 OF 501 ED. SAWA	TIPO INMUEBLE: OFICINA

DESCRIPCION	CANT	TIPO MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1			X		
CERRADURA PUERTA PRINCIPAL	2			X		
ELEMENTOS ELECTRICOS						
CAJA DE FUSIBLES						
CONTADOR AGUA						
CONTADOR LUZ						

LOCAL						
DESCRIPCION	CANT	TIPO MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
GUARDESCOBAS	51			X		
INTERRUPTORES	2			X		
LAMPARAS	3			X		
PAREDES	51	Blancas		X		
PISOS	51	Blanco		X		
PUERTA	2			X		
REJAS						
TECHO	51	Blancas		X		
TOMAS	5			X		
VENTANAS	3			X		
VIDRIOS	24			X		

BAÑO						
DESCRIPCION	CANT	TIPO MATERIAL	ESTADO			OBSERVACIONES
			B	R	M	
PUERTA	1			X		
CERRADURA	1			X		
VENTANAS	-					
VIDRIOS	-					
PISOS	51	Ceramica		X		
PAREDES	51	Ceramica		X		
TECHOS	51	Blanco		X		
TOMAS						
ROSETAS	1			X		
INTERRUPTORES	1			X		
LAVAMANOS	1			X		
SANITARIO	1			X		
TOALLERO	1			X		
JABONERA	1			X		

OBSERVACIONES

Hay chazos on el piso.

Declaramos expresamente las partes, que el inmueble ha sido entregado a la persona delegada por los arrendatarios para recibir conforme el presente inventario. Acorde con el contrato de arrendamiento los arrendatarios, se comprometen a conservar y mantener el inmueble y su correspondiente dotación en el mismo estado en en que lo reciben, salvo los deterioros naturales originados en el uso decente del mismo, así como arreglar los daños resultantes del mal trato o del descuido en el lapso de la tenencia. Si estos arreglos no se hicieren, queda el arrendador autorizado para hacerlos por su cuenta y para cobrar ejecutivamente las sumas correspondientes a los arrendatarios, para este efecto convienen las partes en que las facturas de reparación de daños o de reposición de faltantes junto con el contrato de arrendamiento prestarán mérito ejecutivo suficiente.

QUIEN ENTREGA EN REPRESENTACION

QUIEN RECIBE EN REPRESENTACION

Dean
C.C. NIT 1018483384

C.C. NIT 103647920

Bogotá D.C., 15 de enero de 2020.

SEÑORES:
INMOBILIARIA EMANUEL SAS
Bogotá D.C.

REF: Contrato de arrendamiento Oficina 501, Ed. SAWA.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de exponer la siguiente situación para su evaluación, resulta a si entonces necesario recordar que desde el pasado mes de marzo de año 2020, a nivel mundial se declaro la emergencia sanitaria dada la PANDEMIA originada por el COVID-19, es bien sabido que dada tal situación fue necesario cerrar el edificio por unos meses, asimismo luego de la reapertura de este se debió establecer un horario especial para el desarrollo de las actividades al interior de este, ahora bien dicho esto es preponderante precisar que estos hechos han originado una baja producción económica para todas las empresas, vista tal situación el pasado mes de junio de 2020, fue concertado un acuerdo entre las partes del contrato una para realizar una reducción al canon de arrendamiento mientras pasaba la pandemia o cuarentena, tal acuerdo inicio su vigencia desde el mes de abril de 2020, y finaliza el mes de marzo de 2021, dicho esto resulta entonces señalar que tal como es bien sabido no ha sido posible realizar la apertura con normalidad y aun se mantiene los decretos de emergencia sanitaria e incluso están previstos nuevos confinamientos o cierres de la ciudad., por tal motivo solicito a ustedes se establezca un nuevo acuerdo o se prorrogue el ya suscrito, de reducción en los cánones de arrendamiento hasta que se levanten todas las medidas tomadas en razón de la pandemia del covid 19, o hasta que se permita una reactivación económica total, dado que al tener el cuenta que en el mes de marzo de la presente anualidad finaliza el acuerdo, y se incrementaría el canon, para el presente arrendatario es IMPOSIBLE continuar cumpliendo a cabalidad con tal obligación en dichos términos, situación que obligaría al suscrito a CERRAR las operaciones de la empresa que allí funciona finalmente para concluir pido que de no ser posible acceder a la solicitud anteriormente señalada ruego a ustedes informar de manera oportuna y así dar por terminado el contrato de arrendamiento a partir del mes de marzo de 2021, y a si mismo se otorgue un tiempo prudencial para entregar el inmueble en las mismas condiciones.

Atentamente,



INMOBILIARIA E INVER.
Reubi

Ange Archipi
15/01/20



Jose Llanos



... y se ... para el presente, arrendando es IMPOSIBLE ...
... con la obligación en dicho término, situación que obliga a ...
... las operaciones de la empresa que en función ...
... de su ... a la ...
... de ... y ...

1:02 p. m. ✓✓

Tú

 Foto



esta fue la solicitud de lo que le
comente esta mañana señor llanos

1:02 p. m. ✓✓

HOY

 Este mensaje fue eliminado

2:43 p. m.

Buenas tardes.

Mediante la presente envío mi
propuesta sobre el Canon de
arrendamiento de la oficina 501,
confirmamos que se le mantiene
el cannon pactado hasta el mes de
marzo y propongo que firmemos un
nuevo contrato por 9 meses después
de marzo, es decir partir de abril con
un Canon de \$375.000.

Les agradezco

José Ramón Llanos

C.c 3.698.038

2:44 p. m.



Escribe un mensaje





EMANUEL

INMOBILIARIA
E INVERSIONES

M.A.2350

Bogotá D.C. 19 de Abril de 2021

Señor@

GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER

Arrendatario

Ciudad.

REFERENCIA: CARRERA 8 16 - 21 OF 501 ED SAWA

Respetad@ Señor@,

Por medio de la presente nos permitimos informarle que de acuerdo a su estado de cuenta se encuentra en mora por el pago de los cánones de arrendamiento acordados en el contrato N° 272075 del 01/03/2020 y por tal razón se le solicita la entrega del inmueble de manera inmediata y relaciono así, los saldos pendientes con la inmobiliaria.

CONCEPTO	VALOR
SALDO DE FEBRERO 2021	\$200.000
CANON MARZO 2021	\$350.000
CANON ABRIL 2021	\$375.000
TOTAL.	\$925.000

Cualquier inquietud con gusto será resuelta.
Agradecemos la atención a la presente.

Cordialmente,

ANGIE KATHERINE ARCHIPIZ LIZCANO

Jefe de Arrendamientos

INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E.U.

Carrera 8 Nc. 16 21 Oficina 303 Tel. 282 6138 -- 3 360799-2 865865

Inmobiliariaeinversiones@hotmail.com

www.inmobiliariaemanuel.co



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 001 del 11 de Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Cód: CDS/SER: 1 - 10 - 1238

CRA 8 # 16 - 21 OFICINA 303

INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL EU /III/

Tel/cel: 3114922154

Ciudad: BOGOTÁ

País: COLOMBIA

Email: INMOBILIARIAEINVERSIONES@HOTMAIL.COM

Cod. Postal: 110321
Dpto: CUNDINAMARCA

D.I./NIT: 2826138

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

Fecha: 20 / 04 / 2021 17:07
Fecha Prog. Entrega: 21 / 04 / 2021

GUIA No.: 9131856408

BOG
10

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

NORMAL

F.P.: CONTADO

M.T.: TERRESTRE

CARRERA 8 # 16-21 OFC 501

GIL SANDOVAL BRAYA ALEXANDER

Tel/cel: 3192495049 D.I./NIT: 3192495049

País: COLOMBIA Cod. Postal: 110321

E-mail:

GUÍA No. 9131856408



FECHA Y HORA DE ENTREGA
RECEIVED / DIA / MES / AÑO

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega:



El usuario de esta empresa constata que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las cartillas de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, y declara conocer los términos y condiciones de uso de la plataforma de soluciones y aceptar la política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirlos al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (11) 7700000.

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobretalle: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900

Vr. Total: \$ 13,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000011339366

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

No. Guía Retorno Sobreporte:

Quien Entrega: :

DC-6 CL ID# F-46 V.4

REMITENTE:

INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL EU

CARRERA 8 No. 16 - 21 OFI. 303

Bogotá

DESTINO:

GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER

CEL: 3192495049

CARRERA 8 No. 16 - 21 OFI. 501

Bogotá



SEÑORES:
INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E. U.
NIT No. 830.124.611 -4.
Bogotá D.C.

REF: OFERTA PREVIA A LA CONSIGNACIÓN.

BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.013647.920**; actuando como arrendatario del inmueble ubicado en la carrera 8 No. 16 – 21, oficina 501, EDIFICIO SAWA, Bogotá D.C., matricula inmobiliaria No. 050C – 084405., respetuosamente me permito dejar CONSTANCIA de que el día de hoy siete (07) de mayo de 2021., me acerque a las oficinas de su sociedad ubicadas en la carrera 8 No. 16 – 21, oficina 303, EDIFICIO SAWA, Bogotá D.C., con el fin CANCELAR el canon de arrendamiento y demás obligaciones debidas por concepto del contrato de arrendamiento No. 272075., no obstante fue informado por la señora jefe de arrendamientos, que NO ESTA AUTORIZADA A RECIBIR dineros de parte del suscrito arrendatario, en consecuencia me permito realizar la presente OFERTA PREVIA AL PAGO POR CONSIGNACIÓN, que en vista de ello es necesario conminarlos a recibir el PAGO, de lo contrario si en el transcurso de diez (10) días hábiles no se ha aceptado se procederá a realizar el pago por consignación con acuerdo señalado en los artículos 1656 en adelante del C.c., el artículo 381 del C.G.P y demás normas aplicables.

Atentamente,



BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL
C.C. No. 1.013.647.920.

sealmail Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de sealmail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	26089
Emisor	email.certificado@agsabogadosyassociados.com
Destinatario	inmobiliariaeinversiones@hotmail.com - INVERSIONES INMOBILIARIAS EMANUEL
Asunto	OFERTA PREVIA A LA CONSIGNACION
Fecha Envío	2021-05-07 10:29
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/05/07 10:30:08	Tiempo de firmado: May 7 15:30:07 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
El destinatario abrio la notificacion	2021/05/07 10:37:09	Dirección IP: 190.26.66.228 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.3; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/90.0.4430.93 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

OFERTA PREVIA A LA CONSIGNACION

SEÑORES:

INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E. U.

NIT No. 830.124.611 -4.
Bogotá D.C.

REF: OFERTA PREVIA A LA CONSIGNACIÓN.

BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013647.920; actuando como arrendatario del inmueble ubicado en la carrera 8 No. 16 – 21, oficina 501, EDIFICIO SAWA, Bogotá D.C., matricula inmobiliaria No. 050C – 084405., respetuosamente me permito dejar CONSTANCIA de que el día de hoy siete (07) de mayo de 2021., me acerque a las oficinas de si sociedad ubicadas en la carrera 8 No. 16 – 21, oficina 303, EDIFICIO SAWA, Bogotá D.C., con el fin CANCELAR el canon de arrendamiento y demás obligaciones debidas por concepto del contrato de arrendamiento No. 272075., no obstante fue informado por la señora jefe de arrendamientos, informa que NO ESTA AUTORIZADA A RECIBIR dineros de parte del suscrito arrendatario, en consecuencia me permito realizar la presente OFERTA PREVIA AL PAGO POR CONSIGNACIÓN, que en vista de ello es necesario conminarlos a recibir el PAGO, de lo contrario si en el transcurso de diez (10) días hábiles no se ha aceptado se procederá a realizar el pago por consignación con acuerdo señalado en los Ley 820 de 2003, artículos 1656 en adelante del C.c., el artículo 381 del C.G.P y demás normas aplicables.

Atentamente,

BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL

C.C. No. 1.013.647.920.

Adjuntos

OFERTA_DE_PAGO_POR_CONSIGNACION_-_OFC_501.pdf

Descargas

--



Alexander Gil Sandoval <alexander.sandoval.aj@gmail.com>

OFERTA PREVIA A LA CONSIGNACION Art 1656.

1 mensaje

Alexander Gil Sandoval <alexander.sandoval.aj@gmail.com> 7 de mayo de 2021, 10:29
Para: carlos hector rodriguez carvajal <inmobiliariaeinversiones@hotmail.com>

SEÑORES:
INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E. U.
NIT No. 830.124.611 -4.
Bogotá D.C.

REF: OFERTA PREVIA A LA CONSIGNACIÓN.

BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.013647.920**; actuando como arrendatario del inmueble ubicado en la carrera 8 No. 16 – 21, oficina 501, EDIFICIO SAWA, Bogotá D.C., matricula inmobiliaria No. 050C – 084405., respetuosamente me permito dejar CONSTANCIA de que el día de hoy siete (07) de mayo de 2021., me acerque a las oficinas de si sociedad ubicadas en la carrera 8 No. 16 – 21, oficina 303, EDIFICIO SAWA, Bogotá D.C., con el fin CANCELAR el canon de arrendamiento y demás obligaciones debidas por concepto del contrato de arrendamiento No. 272075., no obstante fue informado por la señora jefe de arrendamientos, informa que **NO ESTA AUTORIZADA A RECIBIR** dineros de parte del suscrito arrendatario, en consecuencia me permito realizar la presente OFERTA PREVIA AL PAGO POR CONSIGNACIÓN, que en vista de ello es necesario conminarlos a recibir el PAGO, de lo contrario si en el transcurso de diez (10) días hábiles no se ha aceptado se procederá a realizar el pago por consignación con acuerdo señalado en los Ley 820 de 2003, artículos 1656 en adelante del C.c., el artículo 381 del C.G.P y demás normas aplicables.

Atentamente,

BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL
C.C. No. 1.013.647.920.

 **OFERTA DE PAGO POR CONSIGNACION - OFC 501.pdf**
2239K



Alexander Gil Sandoval <alexander.sandoval.aj@gmail.com>

OFERTA PREVIA A LA CONSIGNACION Art 1656.

2 mensajes

Alexander Gil Sandoval <alexander.sandoval.aj@gmail.com>
Para: carlos hector rodriguez carvajal <inmobiliariaeinversiones@hotmail.com>

7 de mayo de 2021, 10:29

SEÑORES:
INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E. U.
NIT No. 830.124.611 -4.
Bogotá D.C.

REF: OFERTA PREVIA A LA CONSIGNACIÓN.

BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.013647.920**; actuando como arrendatario del inmueble ubicado en la carrera 8 No. 16 – 21, oficina 501, EDIFICIO SAWA, Bogotá D.C., matricula inmobiliaria No. 050C – 084405., respetuosamente me permito dejar CONSTANCIA de que el día de hoy siete (07) de mayo de 2021., me acerque a las oficinas de si sociedad ubicadas en la carrera 8 No. 16 – 21, oficina 303, EDIFICIO SAWA, Bogotá D.C., con el fin CANCELAR el canon de arrendamiento y demás obligaciones debidas por concepto del contrato de arrendamiento No. 272075., no obstante fue informado por la señora jefe de arrendamientos, informa que **NO ESTA AUTORIZADA A RECIBIR** dineros de parte del suscrito arrendatario, en consecuencia me permito realizar la presente OFERTA PREVIA AL PAGO POR CONSIGNACIÓN, que en vista de ello es necesario conminarlos a recibir el PAGO, de lo contrario si en el transcurso de diez (10) días hábiles no se ha aceptado se procederá a realizar el pago por consignación con acuerdo señalado en los Ley 820 de 2003, artículos 1656 en adelante del C.c., el artículo 381 del C.G.P y demás normas aplicables.

Atentamente,

BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL
C.C. No. 1.013.647.920.

 **OFERTA DE PAGO POR CONSIGNACION - OFC 501.pdf**
2239K

carlos hector rodriguez carvajal <inmobiliariaeinversiones@hotmail.com>
Para: Alexander Gil Sandoval <alexander.sandoval.aj@gmail.com>

7 de mayo de 2021, 11:11

Sr. **BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL**
Sra. ALIX SANDOVAL QUINTERO
Arrendatarios carrera 8 No. 16 – 21, oficina 501
[Bogotá](#)

Tal como se le comunico en carta del 24 de Febrero del 2021, se encontraban en MORA en al pago de Arrendamiento desde el 1 de Enero del 2021, por lo cual se solicitó la entrega del inmueble, Posteriormente en marzo 25 se recibió pago de enero y abono a febrero del 2021, el 19 de Abril nuevamente se le informo la MORA del saldo de febrero, el mes de marzo y abril del 2021, solicitando la entrega del inmueble, Debido a la mora se reportó a la Afianzadora FIANZA INMOBILIARIA DE BOGOTA S.A.S., [Cra 9 N 74-08 Of 1002](#), Tel. 2354648 - 3399360, este mismo día se recibió pago de saldo de febrero y pago de marzo, manteniendo sin pago el mes de Abril.

Debido a dicho reporte y de acuerdo con el contrato con la Afianzadora, nos abstenemos de recibir directamente,
por lo cual debe hacer los pagos directamente con ellos.

Atentamente

Carlos Rodríguez
Gerente

AVISO DE PRIVACIDAD Y AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Inmobiliaria E Inversiones Emanuel E.U, Identificada con el Nit. 830.124.611-4, domiciliada y ubicada en Bogotá-Colombia en la [Carrera 8 # 16 - 21 Oficina 303](#), teléfono 2826138 y página web [www.inmobiliariaemanuel.co](#); le informa que: como responsable del tratamiento de la información personal que usted suministra en virtud de las operaciones que solicite o celebre con la Entidad, se incluye la recolección, almacenamiento, uso y circulación de la misma bajo medidas de seguridad técnicas, física y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados acceden a los datos.

De: Alexander Gil Sandoval <alexander.sandoval.aj@gmail.com>
Enviado: viernes, 7 de mayo de 2021 10:29 a. m.
Para: carlos hector rodriguez carvajal <inmobiliariaeinversiones@hotmail.com>
Asunto: OFERTA PREVIA A LA CONSIGNACION Art 1656.

[El texto citado está oculto]

Factura del Inmueble 24-863

7 mensajes

inmobiliariaeinversiones@hotmail.com <noreply@simiinmobiliarias.com>10 de mayo de 2021, 15:42

Responder a: inmobiliariaeinversiones@hotmail.com

Para: alexander.sandoval.aj@gmail.com

INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL
Nit : 830124611-4
Teléfono : 2826138

Señor(es): **GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER**

A continuación remitimos la siguiente Información para su conocimiento:

1013647920
Número : 53094
Fecha : 2021-05-10
Valor : \$250,000

La factura y el XML se encuentran adjuntos al final del correo. Para aceptar o rechazar la factura haga clic en el siguiente enlace Consultar Pdf 

2. Ir al Sitio Web

Si tiene inquietud respecto a la información contenida en la factura electrónica debe comunicarse con nuestra Empresa.

Cordialmente,



Generado por Sistema Integrado de Manejo Inmobiliario - SIMI
DESARROLLADO POR TAE LTDA - www.tae-ltda.com

Todos los derechos Reservados Tecnología de Administración Empresarial LTDA. Visitenos en www.tae-ltda.com

Esta dirección es solo para notificaciones, por favor no responda este correo.

 **factura_245309420210510.zip**
59K

inmobiliariaeinversiones@hotmail.com <noreply@simiinmobiliarias.com>10 de mayo de 2021, 15:42

Responder a: inmobiliariaeinversiones@hotmail.com

Para: alexander.sandoval.aj@gmail.com

INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL
Nit : 830124611-4
Teléfono : 2826138

Señor(es): **GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER**

A continuación remitimos la siguiente Información para su conocimiento:

1013647920
Número : 53096
Fecha : 2021-05-10
Valor : \$350,000

La factura y el XML se encuentran adjuntos al final del correo. Para aceptar o rechazar la factura haga clic en el siguiente enlace Consultar Pdf 

2. Ir al Sitio Web

Si tiene inquietud respecto a la información contenida en la factura electrónica debe comunicarse con nuestra Empresa.

Cordialmente,



Generado por Sistema Integrado de Manejo Inmobiliario - SIMI
DESARROLLADO POR TAE LTDA - www.tae-ltda.com

Todos los derechos Reservados Tecnología de Administración Empresarial LTDA. Visitenos en www.tae-ltda.com

Esta dirección es solo para notificaciones, por favor no responda este correo.

 **factura_245309620210510.zip**
59K

inmobiliariaeinversiones@hotmail.com <noreply@simiinmobiliarias.com>
Responder a: inmobiliariaeinversiones@hotmail.com
Para: alexander.sandoval.aj@gmail.com

10 de mayo de 2021, 15:42

INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL
Nit : 830124611-4
Teléfono : 2826138

Señor(es): **GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER**

A continuación remitimos la siguiente Información para su conocimiento:

1013647920
Número : 53098
Fecha : 2021-05-10
Valor : \$350,000

La factura y el XML se encuentran adjuntos al final del correo. Para aceptar o rechazar la factura haga clic en el siguiente enlace Consultar Pdf 

2. Ir al Sitio Web

Si tiene inquietud respecto a la información contenida en la factura electrónica debe comunicarse con nuestra Empresa.

Cordialmente,



Generado por Sistema Integrado de Manejo Inmobiliario - SIMI
DESARROLLADO POR TAE LTDA - www.tae-ltda.com

Todos los derechos Reservados Tecnología de Administración Empresarial LTDA. Visitenos en www.tae-ltda.com

Esta dirección es solo para notificaciones, por favor no responda este correo.

 **factura_245309820210510.zip**
59K

inmobiliariaeinversiones@hotmail.com <noreply@simiinmobiliarias.com>
Responder a: inmobiliariaeinversiones@hotmail.com
Para: alexander.sandoval.aj@gmail.com

10 de mayo de 2021, 15:42

INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL
Nit : 830124611-4
Teléfono : 2826138

Señor(es): **GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER**

A continuación remitimos la siguiente Información para su conocimiento:

1013647920
Número : 53100
Fecha : 2021-05-10
Valor : \$350,000

La factura y el XML se encuentran adjuntos al final del correo. Para aceptar o rechazar la factura haga clic en el siguiente enlace Consultar Pdf 

2. Ir al Sitio Web

Si tiene inquietud respecto a la información contenida en la factura electrónica debe comunicarse con nuestra Empresa.

Cordialmente,



Generado por Sistema Integrado de Manejo Inmobiliario - SIMI
DESARROLLADO POR TAE LTDA - www.tae-ltda.com

Todos los derechos Reservados Tecnología de Administración Empresarial LTDA. Visitenos en www.tae-ltda.com

Esta dirección es solo para notificaciones, por favor no responda este correo.

 **factura_245310020210510.zip**
59K

inmobiliariaeinversiones@hotmail.com <noreply@simiinmobiliarias.com>
Responder a: inmobiliariaeinversiones@hotmail.com
Para: alexander.sandoval.aj@gmail.com

10 de mayo de 2021, 15:42

INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL
Nit : 830124611-4
Teléfono : 2826138

Señor(es): **GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER**

A continuación remitimos la siguiente Información para su conocimiento:

1013647920
Número : 53103
Fecha : 2021-05-10
Valor : \$350,000

La factura y el XML se encuentran adjuntos al final del correo. Para aceptar o rechazar la factura haga clic en el siguiente enlace Consultar Pdf 

2. Ir al Sitio Web

Si tiene inquietud respecto a la información contenida en la factura electrónica debe comunicarse con nuestra Empresa.

Cordialmente,



**Generado por Sistema Integrado de Manejo Inmobiliario - SIMI
DESARROLLADO POR TAE LTDA - www.tae-ltda.com**

Todos los derechos Reservados Tecnología de Administración Empresarial LTDA. Visitenos en www.tae-ltda.com

Esta dirección es solo para notificaciones, por favor no responda este correo.

 **factura_245310320210510.zip**
59K

inmobiliariaeinversiones@hotmail.com <noreply@simiinmobiliarias.com>
Responder a: inmobiliariaeinversiones@hotmail.com
Para: alexander.sandoval.aj@gmail.com

10 de mayo de 2021, 15:42

INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL
Nit : 830124611-4
Teléfono : 2826138

Señor(es): **GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER**

A continuación remitimos la siguiente Información para su conocimiento:

1013647920
Número : 53105
Fecha : 2021-05-10
Valor : \$375,000

La factura y el XML se encuentran adjuntos al final del correo. Para aceptar o rechazar la factura haga clic en el siguiente enlace Consultar Pdf 

2. Ir al Sitio Web

Si tiene inquietud respecto a la información contenida en la factura electrónica debe comunicarse con nuestra Empresa.

Cordialmente,



**Generado por Sistema Integrado de Manejo Inmobiliario - SIMI
DESARROLLADO POR TAE LTDA - www.tae-ltda.com**

Todos los derechos Reservados Tecnología de Administración Empresarial LTDA. Visitenos en www.tae-ltda.com

Esta dirección es solo para notificaciones, por favor no responda este correo.

 **factura_245310520210510.zip**
59K

inmobiliariaeinversiones@hotmail.com <noreply@simiinmobiliarias.com>
Responder a: inmobiliariaeinversiones@hotmail.com
Para: alexander.sandoval.aj@gmail.com

10 de mayo de 2021, 15:42

INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL
Nit : 830124611-4
Teléfono : 2826138

Señor(es): **GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER**

A continuación remitimos la siguiente Información para su conocimiento:

1013647920
Número : 53107
Fecha : 2021-05-10
Valor : \$375,000

La factura y el XML se encuentran adjuntos al final del correo. Para aceptar o rechazar la factura haga clic en el siguiente enlace Consultar Pdf 

2. Ir al Sitio Web

Si tiene inquietud respecto a la información contenida en la factura electrónica debe comunicarse con nuestra Empresa.

Cordialmente,



**Generado por Sistema Integrado de Manejo Inmobiliario - SIMI
DESARROLLADO POR TAE LTDA - www.tae-ltda.com**

Todos los derechos Reservados Tecnología de Administración Empresarial LTDA. Visitenos en www.tae-ltda.com

Esta dirección es solo para notificaciones, por favor no responda este correo.

 **factura_245310720210510.zip**
59K



INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL

CRA 8 # 16-21 OF 303 BOGOTÁ

Teléfonos: 2826138

NIT: 830124611-4 **M.A.** 2350

E-mail: inmobiliariaeinversiones@hotmail.com

Ciudad: BOGOTÁ

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. 53094

SEÑORES: GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	CC/NIT: 1013647920	Fecha Factura Mayo 10, 2021	Fecha Vencimiento Mayo 15, 2021
--	--------------------	--------------------------------	------------------------------------

DIRECCION: CARRERA 8 16 21 OF 501 ED SAWA Inmueble 863 Teléfono: Ciudad: Bogota D.C

Item	DESCRIPCION	MANDANTE	CC/NIT	Tipo Regimen	VALOR	IVA del 19%
1	30 días Arrendamiento Mes de Agosto 2020 Inm 863 CARRERA 8 16 21 OF 501 ED SAWA	LLANOS MANRIQUE JOSE RAMON	3698038	S	\$ 250,000	\$ 0

Las retenciones practicadas se deberán realizar a nombre del MANDANTE quien es el propietario del inmueble y beneficiario de los arrendamientos. LA INMOBILIARIA únicamente cumple la función de intermediación. Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el art. 394 del E.T.

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE...		SUBTOTAL:	\$ 250,000
Retencion:	\$ 0	Retelva:	\$ 0
Retelca:	\$ 0	TOTAL:	\$ 250,000
IMPORTANTE: LA PRESENTE FACTURA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)		IMPORTANTE: En consecuencia la falta de factura no exime al arrendatario del pago oportuno del canon de arrendamiento.	

FIRMA Y SELLO (RECIBIDO):



Hora de expedición : 15:37:35-05:00

Forma de pago : Contado - Tipo de pago: No especificado

Generado por software SIMI® Tecnología de Administración Empresarial Limitada Tae Ltda Nit - 900019997

Proveedor tecnológico Cadena SA Nit - 890930534

CUFE: 7beee9cce5d5d29af7098a90ccd6be01b0c76a07c6d62aeffbcabb30303675bbbdaf518f4b0e103434fd3525dac39de8

**INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL**

CRA 8 # 16-21 OF 303 BOGOTÁ

Teléfonos: 2826138**NIT:** 830124611-4 M.A. 2350**E-mail:** inmobiliariaeinversiones@hotmail.com**Ciudad:** BOGOTÁ**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**

No. 53096

SEÑORES: GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	CC/NIT: 1013647920	Fecha Factura Mayo 10, 2021	Fecha Vencimiento Mayo 15, 2021
--	--------------------	--------------------------------	------------------------------------

DIRECCION: CARRERA 8 16 21 OF 501 ED SAWA	Inmueble 863	Teléfono:	Ciudad: Bogota D.C
---	--------------	-----------	--------------------

Item	DESCRIPCION	MANDANTE	CC/NIT	Tipo Regimen	VALOR	IVA del 19%
1	30 días Arrendamiento Mes de Septiembre 2020 Inm 863 CARRERA 8 16 21 OF 501 ED SAWA	LLANOS MANRIQUE JOSE RAMON	3698038	S	\$ 350,000	\$ 0

Las retenciones practicadas se deberán realizar a nombre del MANDANTE quien es el propietario del inmueble y beneficiario de los arrendamientos. LA INMOBILIARIA únicamente cumple la función de intermediación. Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el art. 394 del E.T.

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE...		SUBTOTAL:	\$ 350,000
Retencion:	\$ 0	Retelva:	\$ 0
Retelca:	\$ 0	TOTAL:	\$ 350,000
IMPORTANTE: LA PRESENTE FACTURA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)		IMPORTANTE: En consecuencia la falta de factura no exime al arrendatario del pago oportuno del canon de arrendamiento.	

Número de Autorización: 18764001343428 Vigencia: 2020-07-29 - 2021-07-29 Rango Autorizado: Desde 50001 Rango Autorizado: Hasta 58001

Hora de expedición : 15:37:51-05:00

Forma de pago : Contado - Tipo de pago: No especificado

Generado por software SIMI® Tecnología de Administración Empresarial Limitada Tae Ltda Nit - 900019997

Proveedor tecnológico Cadena SA Nit - 890930534

FIRMA Y SELLO (RECIBIDO):



CUFE: d807e986a3e28c81082adb4a8c64f70fb6132bb65150d479410d4c786f8d4b755e054bc41937ffb2aa88b65a0df83d27

**INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL**

CRA 8 # 16-21 OF 303 BOGOTÁ

Teléfonos: 2826138**NIT:** 830124611-4 M.A. 2350**E-mail:** inmobiliariaeinversiones@hotmail.com**Ciudad:** BOGOTÁ**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**

No. 53098

SEÑORES: GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	CC/NIT: 1013647920	Fecha Factura Mayo 10, 2021	Fecha Vencimiento Mayo 15, 2021
--	--------------------	--------------------------------	------------------------------------

DIRECCION: CARRERA 8 16 21 OF 501 ED SAWA	Inmueble 863	Teléfono:	Ciudad: Bogota D.C
---	--------------	-----------	--------------------

Item	DESCRIPCION	MANDANTE	CC/NIT	Tipo Regimen	VALOR	IVA del 19%
1	30 días Arrendamiento Mes de Noviembre 2020 Inm 863 CARRERA 8 16 21 OF 501 ED SAWA	LLANOS MANRIQUE JOSE RAMON	3698038	S	\$ 350,000	\$ 0

Las retenciones practicadas se deberán realizar a nombre del MANDANTE quien es el propietario del inmueble y beneficiario de los arrendamientos. LA INMOBILIARIA únicamente cumple la función de intermediación. Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el art. 394 del E.T.

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE...		SUBTOTAL:	\$ 350,000
Retencion:	\$ 0	Retelva:	\$ 0
Retelca:	\$ 0	TOTAL:	\$ 350,000
IMPORTANTE: LA PRESENTE FACTURA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)		IMPORTANTE: En consecuencia la falta de factura no exime al arrendatario del pago oportuno del canon de arrendamiento.	

Número de Autorización: 18764001343428 Vigencia: 2020-07-29 - 2021-07-29 Rango Autorizado: Desde 50001 Rango Autorizado: Hasta 58001

Hora de expedición : 15:38:04-05:00

Forma de pago : Contado - Tipo de pago: No especificado

Generado por software SIMI® Tecnología de Administración Empresarial Limitada Tae Ltda Nit - 900019997

Proveedor tecnológico Cadena SA Nit - 890930534

FIRMA Y SELLO (RECIBIDO):



CUFE: 666611df220c04ae48e72a50fcc37653a99639906d4dd15a4d7f04e79bd5b2e6f4fa0f169d3616b143ad3d986cc46343

**INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL**

CRA 8 # 16-21 OF 303 BOGOTÁ

Teléfonos: 2826138**NIT:** 830124611-4 **M.A.** 2350**E-mail:** inmobiliariaeinversiones@hotmail.com**Ciudad:** BOGOTÁ

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. 53100

SEÑORES: GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	CC/NIT: 1013647920	Fecha Factura Mayo 10, 2021	Fecha Vencimiento Mayo 15, 2021
--	--------------------	--------------------------------	------------------------------------

DIRECCION: CARRERA 8 16 21 OF 501 ED SAWA	Inmueble 863	Teléfono:	Ciudad: Bogota D.C
---	--------------	-----------	--------------------

Item	DESCRIPCION	MANDANTE	CC/NIT	Tipo Regimen	VALOR	IVA del 19%
1	30 días Arrendamiento Mes de Enero 2021 Inm 863 CARRERA 8 16 21 OF 501 ED SAWA	LLANOS MANRIQUE JOSE RAMON	3698038	S	\$ 350,000	\$ 0

Las retenciones practicadas se deberán realizar a nombre del MANDANTE quien es el propietario del inmueble y beneficiario de los arrendamientos. LA INMOBILIARIA únicamente cumple la función de intermediación. Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el art. 394 del E.T.

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE...		SUBTOTAL:	\$ 350,000
Retencion: \$ 0	Retelva: \$ 0	IVA del 19%:	\$ 0
Retelca: \$ 0		TOTAL:	\$ 350,000
IMPORTANTE: LA PRESENTE FACTURA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)		IMPORTANTE: En consecuencia la falta de factura no exime al arrendatario del pago oportuno del canon de arrendamiento.	

Número de Autorización: 18764001343428 Vigencia: 2020-07-29 - 2021-07-29 Rango Autorizado: Desde 50001 Rango Autorizado: Hasta 58001

Hora de expedición : 15:38:14-05:00

Forma de pago : Contado - Tipo de pago: No especificado

Generado por software SIMI® Tecnología de Administración Empresarial Limitada Tae Ltda Nit - 900019997

Proveedor tecnológico Cadena SA Nit - 890930534

FIRMA Y SELLO (RECIBIDO):



CUFE: cf56da821765eeb6f1f3d5c259986ad442977be0d3c986e8a1fde2f5afbbcad09017b4ba292be2d3aa1b8aaa71a0f241

**INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL**

CRA 8 # 16-21 OF 303 BOGOTÁ

Teléfonos: 2826138**NIT:** 830124611-4 M.A. 2350**E-mail:** inmobiliariaeinversiones@hotmail.com**Ciudad:** BOGOTÁ**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**

No. 53103

SEÑORES: GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	CC/NIT: 1013647920	Fecha Factura Mayo 10, 2021	Fecha Vencimiento Mayo 15, 2021
--	--------------------	--------------------------------	------------------------------------

DIRECCION: CARRERA 8 16 21 OF 501 ED SAWA	Inmueble 863	Teléfono:	Ciudad: Bogota D.C
---	--------------	-----------	--------------------

Item	DESCRIPCION	MANDANTE	CC/NIT	Tipo Regimen	VALOR	IVA del 19%
1	30 días Arrendamiento Mes de Marzo 2021 Inm 863 CARRERA 8 16 21 OF 501 ED SAWA	LLANOS MANRIQUE JOSE RAMON	3698038	S	\$ 350,000	\$ 0

Las retenciones practicadas se deberán realizar a nombre del MANDANTE quien es el propietario del inmueble y beneficiario de los arrendamientos. LA INMOBILIARIA únicamente cumple la función de intermediación. Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el art. 394 del E.T.

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE...		SUBTOTAL:	\$ 350,000
Retencion:	\$ 0	Retelva:	\$ 0
Retelca:	\$ 0	TOTAL:	\$ 350,000
IMPORTANTE: LA PRESENTE FACTURA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)		IMPORTANTE: En consecuencia la falta de factura no exime al arrendatario del pago oportuno del canon de arrendamiento.	

Número de Autorización: 18764001343428 Vigencia: 2020-07-29 - 2021-07-29 Rango Autorizado: Desde 50001 Rango Autorizado: Hasta 58001

Hora de expedición : 15:38:34-05:00

Forma de pago : Contado - Tipo de pago: No especificado

Generado por software SIMI® Tecnología de Administración Empresarial Limitada Tae Ltda Nit - 900019997

Proveedor tecnológico Cadena SA Nit - 890930534

FIRMA Y SELLO (RECIBIDO):



CUFE: dec7832b8f6b4ee770824ffcb72ac964c85c1a5822f02b5e839e9a21d52b0ba2d80902390919a881b86590152c8deb0f

**INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL**

CRA 8 # 16-21 OF 303 BOGOTÁ

Teléfonos: 2826138**NIT:** 830124611-4 M.A. 2350**E-mail:** inmobiliariaeinversiones@hotmail.com**Ciudad:** BOGOTÁ**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**

No. 53105

SEÑORES: GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	CC/NIT: 1013647920	Fecha Factura Mayo 10, 2021	Fecha Vencimiento Mayo 15, 2021
--	--------------------	--------------------------------	------------------------------------

DIRECCION: CARRERA 8 16 21 OF 501 ED SAWA	Inmueble 863	Teléfono:	Ciudad: Bogota D.C
---	--------------	-----------	--------------------

Item	DESCRIPCION	MANDANTE	CC/NIT	Tipo Regimen	VALOR	IVA del 19%
1	30 días Arrendamiento Mes de Abril 2021 Inm 863 CARRERA 8 16 21 OF 501 ED SAWA	LLANOS MANRIQUE JOSE RAMON	3698038	S	\$ 375,000	\$ 0

Las retenciones practicadas se deberán realizar a nombre del MANDANTE quien es el propietario del inmueble y beneficiario de los arrendamientos. LA INMOBILIARIA únicamente cumple la función de intermediación. Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el art. 394 del E.T.

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE...		SUBTOTAL:	\$ 375,000
Retencion:	\$ 0	Retelva:	\$ 0
Retelca:	\$ 0	TOTAL:	\$ 375,000
IMPORTANTE: LA PRESENTE FACTURA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)		IMPORTANTE: En consecuencia la falta de factura no exime al arrendatario del pago oportuno del canon de arrendamiento.	

Número de Autorización: 18764001343428 Vigencia: 2020-07-29 - 2021-07-29 Rango Autorizado: Desde 50001 Rango Autorizado: Hasta 58001

Hora de expedición : 15:38:55-05:00

Forma de pago : Contado - Tipo de pago: No especificado

Generado por software SIMI® Tecnología de Administración Empresarial Limitada Tae Ltda Nit - 900019997

Proveedor tecnológico Cadena SA Nit - 890930534

FIRMA Y SELLO (RECIBIDO):



CUFE: e3c1242ebbad88223870e59e7717eef5d2989b7ccff6f65b4540a2d3c9333402336bc326ed1571cd2ca7f2b2ea40787e

**INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL**

CRA 8 # 16-21 OF 303 BOGOTÁ

Teléfonos: 2826138**NIT:** 830124611-4 M.A. 2350**E-mail:** inmobiliariaeinversiones@hotmail.com**Ciudad:** BOGOTÁ**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**

No. 53107

SEÑORES: GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	CC/NIT: 1013647920	Fecha Factura Mayo 10, 2021	Fecha Vencimiento Mayo 15, 2021
--	--------------------	--------------------------------	------------------------------------

DIRECCION: CARRERA 8 16 21 OF 501 ED SAWA

Inmueble 863

Teléfono:

Ciudad: Bogotá D.C

Item	DESCRIPCION	MANDANTE	CC/NIT	Tipo Regimen	VALOR	IVA del 19%
1	30 días Arrendamiento Mes de Mayo 2021 Inm 863 CARRERA 8 16 21 OF 501 ED SAWA	LLANOS MANRIQUE JOSE RAMON	3698038	S	\$ 375,000	\$ 0

Las retenciones practicadas se deberán realizar a nombre del MANDANTE quien es el propietario del inmueble y beneficiario de los arrendamientos. LA INMOBILIARIA únicamente cumple la función de intermediación. Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el art. 394 del E.T.

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE...		SUBTOTAL:	\$ 375,000
Retencion:	\$ 0	Retelva:	\$ 0
Retelca:	\$ 0	TOTAL:	\$ 375,000
IMPORTANTE: LA PRESENTE FACTURA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)		IMPORTANTE: En consecuencia la falta de factura no exime al arrendatario del pago oportuno del canon de arrendamiento.	

Número de Autorización: 18764001343428 Vigencia: 2020-07-29 - 2021-07-29 Rango Autorizado: Desde 50001 Rango Autorizado: Hasta 58001

Hora de expedición : 15:39:05-05:00

Forma de pago : Contado - Tipo de pago: No especificado

Generado por software SIMI® Tecnología de Administración Empresarial Limitada Tae Ltda Nit - 900019997

Proveedor tecnológico Cadena SA Nit - 890930534

FIRMA Y SELLO (RECIBIDO):



CUFE: 7606e1d4101c2df62f3fecc819a6aa8abaa91824e8e5017804c0bb14138fac9a8818e178100f27ace6c6f1d2bf114902



Alexander Gil Sandoval <alexander.sandoval.aj@gmail.com>

Factura del Inmueble 24-863

1 mensaje

inmobiliariaeinversiones@hotmail.com <noreply@simiinmobiliarias.com>
Responder a: inmobiliariaeinversiones@hotmail.com
Para: alexander.sandoval.aj@gmail.com

2 de junio de 2021, 14:04

INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL
Nit : 830124611-4
Teléfono : 2826138

Señor(es): **GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER**

A continuación remitimos la siguiente Información para su conocimiento:

1013647920
Número : 53346
Fecha : 2021-06-01
Valor : \$375,000

La factura y el XML se encuentran adjuntos al final del correo. Para aceptar o rechazar la factura haga clic en el siguiente enlace Consultar Pdf

2. Ir al Sitio Web

Si tiene inquietud respecto a la información contenida en la factura electrónica debe comunicarse con nuestra Empresa.

Cordialmente,



**Generado por Sistema Integrado de Manejo Inmobiliario - SIMI
DESARROLLADO POR TAE LTDA - www.tae-ltda.com**

Todos los derechos Reservados Tecnología de Administración Empresarial LTDA. Visitenos en www.tae-ltda.com

Esta dirección es solo para notificaciones, por favor no responda este correo.

factura_245334620210601.zip
59K

**INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL**

CRA 8 # 16-21 OF 303 BOGOTÁ

Teléfonos: 2826138**NIT:** 830124611-4 M.A. 2350**E-mail:** inmobiliariaeinversiones@hotmail.com**Ciudad:** BOGOTÁ**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**

No. 53346

SEÑORES: GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	CC/NIT: 1013647920	Fecha Factura Junio 01, 2021	Fecha Vencimiento Junio 06, 2021
--	--------------------	---------------------------------	-------------------------------------

DIRECCION: CARRERA 8 16 21 OF 501 ED SAWA	Inmueble 863	Teléfono:	Ciudad: Bogota D.C
---	--------------	-----------	--------------------

Item	DESCRIPCION	MANDANTE	CC/NIT	Tipo Regimen	VALOR	IVA del 19%
1	Canon Arrendamiento Inm 863 Junio 2021 CARRERA 8 16 21 OF 501 ED SAWA	LLANOS MANRIQUE JOSE RAMON	3698038	S	\$ 375,000	\$ 0

Las retenciones practicadas se deberán realizar a nombre del MANDANTE quien es el propietario del inmueble y beneficiario de los arrendamientos. LA INMOBILIARIA únicamente cumple la función de intermediación. Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el art. 394 del E.T.

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE...		SUBTOTAL:	\$ 375,000
Retencion:	\$ 0	Retelva:	\$ 0
Retelca:	\$ 0	TOTAL:	\$ 375,000
IMPORTANTE: LA PRESENTE FACTURA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)		IMPORTANTE: En consecuencia la falta de factura no exime al arrendatario del pago oportuno del canon de arrendamiento.	

Número de Autorización: 18764001343428 Vigencia: 2020-07-29 - 2021-07-29 Rango Autorizado: Desde 50001 Rango Autorizado: Hasta 58001

Hora de expedición : 13:26:12-05:00

Forma de pago : Contado - Tipo de pago: No especificado

Generado por software SIMI® Tecnología de Administración Empresarial Limitada Tae Ltda Nit - 900019997

Proveedor tecnológico Cadena SA Nit - 890930534

FIRMA Y SELLO (RECIBIDO):



CUFE: a81f0228c2914200d31b26f036ab7a2dd3ada23927841ff09ed75b751f7a5fbf00ff69339acf6e58ce5af35b07e5eb04

8975-BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL

2 mensajes

abogados externos fianza <abogadosexternosfianza@gmail.com>
Para: alexander.sandoval.aj@gmail.com
Cc: MARCELA PRADA <gerencia@fianzainmobiliariadebogota.com>

27 de mayo de 2021, 13:05

Respetado señor
BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL

Cordial saludo, por medio del presente email, informo que el valor a cancelar correspondiente a cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la [CARRERA 8 16 - 21 OF 501](#) ED SAWA de Bogotá equivale a:

MES	CANON
ABRIL 2021	\$375,000
MAYO 2021	\$375,000
TOTAL	\$750,000

Los pagos deberán ser efectuados a la siguiente cuenta:

Nueva cuenta:
Cuenta Corriente 075075713, Banco AV Villas
REFERENCIA 1: El número de identificación del cliente (Nit o Cédula)
REFERENCIA 2: 50
PSE, a través de [WWW.FIANZAINMOBILIARIADEBOGOTA.COM](#), CLICK EN BOTON PSE, se redireccionará de una vez al centro de pagos virtual del Banco AV Villas.
BALOTO, CONVENIO 1030 (AV VILLAS) Y REFERENCIA Número de identificación

Una vez realizado el pago se realizará la devolución del presente caso, y se le estará enviando el paz y salvo.

Cordialmente

MAYERLY CANGREJO
Asistente Juridica
Cel. 315 3333658

Alexander Gil Sandoval <alexander.sandoval.aj@gmail.com>
Para: abogados externos fianza <abogadosexternosfianza@gmail.com>

2 de junio de 2021, 10:33

Cordial saludo,

ENVÍO DOCUMENTACIÓN DE SU INTERÉS., QUEDO ATENTO MUCHAS GRACIAS.

[El texto citado está oculto]

--

Este correo y cualquier archivo anexo son de carácter confidencial de ALEXANDER GIL SANDOVAL y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si usted no es el destinatario del mismo o no está autorizado para recibir este mensaje en nombre del destinatario, absténgase de usar, copiar, reenviar o divulgar en cualquier otra forma esta información. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente. Respecto de las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionadas con los asuntos de ALEXANDER GIL SANDOVAL que contenga este mensaje por error, por favor comuníquese en forma inmediata con su remitente.

- 5 adjuntos
- 

12.1. ACUERDO CONTRATO SEPTIEMBRE.pdf
1376K
- 

33. PAGO MARZO.pdf
1089K
- 

23. ACUERDO CONTRATO 2021.pdf
3749K
- 

34. CONSTITUCION EN MORA ABRIL.pdf
2418K
- 

37. OFERTA DE PAGO POR CONSIGNACION - OFC 501.pdf
2350K

SOLICITUD DE ESTADO DE CUENTA DETALLADO.

3 mensajes

Alexander Gil Sandoval <alexander.sandoval.aj@gmail.com>

7 de mayo de 2021, 11:31

Para: carlos hector rodriguez carvajal <inmobiliariaeinversiones@hotmail.com>

SEÑORES:
INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E. U.
NIT No. 830.124.611 -4.
Bogotá D.C.

REF: SOLICITUD DE ESTADO DE CUENTA DETALLADO.

BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.013647.920**; actuando como arrendatario del inmueble ubicado en la carrera 8 No. 16 – 21, oficina 501, EDIFICIO SAWA, Bogotá D.C., matrícula inmobiliaria No. 050C – 084405., respetuosamente me permito solicitar el ESTADO DE CUENTA DETALLADO del contrato, Muchas gracias.

Atentamente,

BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL
C.C. No. 1.013.647.920.

Alexander Gil Sandoval <alexander.sandoval.aj@gmail.com>

14 de mayo de 2021, 9:44

Para: carlos hector rodriguez carvajal <inmobiliariaeinversiones@hotmail.com>

SEÑORES:
INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E. U.
NIT No. 830.124.611 -4.
Bogotá D.C.

REF: SOLICITUD DE ESTADO DE CUENTA DETALLADO.

BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.013647.920**; actuando como arrendatario del inmueble ubicado en la carrera 8 No. 16 – 21, oficina 501, EDIFICIO SAWA, Bogotá D.C., matrícula inmobiliaria No. 050C – 084405., respetuosamente me permito por tercera vez solicitar el ESTADO DE CUENTA DETALLADO del contrato, así como las respectivas facturas correspondientes a los meses de abril y mayo, Muchas gracias.

Atentamente,

BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL
C.C. No. 1.013.647.920.

[El texto citado está oculto]

--

Este correo y cualquier archivo anexo son de carácter confidencial de ALEXANDER GIL SANDOVAL y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si usted no es el destinatario del mismo o no está autorizado para recibir este mensaje en nombre del destinatario, absténgase de usar, copiar, reenviar o divulgar en cualquier otra forma esta información. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente. Respecto de las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionadas con los asuntos de ALEXANDER GIL SANDOVAL que contenga este mensaje por error, por favor comuníquese en forma inmediata con su remitente.

carlos hector rodriguez carvajal <inmobiliariaeinversiones@hotmail.com>

15 de mayo de 2021, 9:05

Para: Alexander Gil Sandoval <alexander.sandoval.aj@gmail.com>

Buenos días respetado arrendatario,

Cordial saludo,

A continuación, adjunto estado de cuenta a la fecha ya con las correcciones mencionadas cuando usted estuvo en la oficina.

Cualquier duda y/o inquietud estaré atenta.

Cordialmente,

Angie Archipiz
Jefe de Arriendos

AVISO DE PRIVACIDAD Y AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Inmobiliaria E Inversiones Emanuel E.U, Identificada con el Nit. 830.124.611-4, domiciliada y ubicada en Bogotá-Colombia en la [Carrera 8 # 16 - 21 Oficina 303](#), teléfono 2826138 y página web [www.inmobiliariaemanuel.co](#); le informa que: como responsable del tratamiento de la información personal que usted suministra en virtud de las operaciones que solicite o celebre con la Entidad, se incluye la recolección, almacenamiento, uso y circulación de la misma bajo medidas de seguridad técnicas, física y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados acceden a los datos.

De: Alexander Gil Sandoval <alexander.sandoval.aj@gmail.com>
Enviado: viernes, 14 de mayo de 2021 9:44 a. m.
Para: carlos hector rodriguez carvajal <inmobiliariaeinversiones@hotmail.com>
Asunto: Fwd: SOLICITUD DE ESTADO DE CUENTA DETALLADO.

[El texto citado está oculto]

 **ESTADO DE CUENTA BRAYAN GIL SANDOVAL.xls**
30K

Tipo	No. Transaccion	Nit	Nombre Tercero	Fecha	Detalle	Debito	Credito	Saldo Contable	No. Inm	TipoCausa
-	Cuenta : 138020 (Total Agrupación)									
-	Nit : 1013647920 (Total Agrupación)									
F	30720	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	19/02/2020	13 días Arrendamiento Mes de Febrero Inm 863 CARRERA 8 16 - 21 OF 501 ED SAWA	\$ 216.667	\$ 0	\$ 216.667	863	1
I	10688	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	19/02/2020	PGO/CANON/13/DIAS FEBRERO/2020/BRYAN GIL	\$ 0	\$ 216.667	\$ 0	863	0
F	31042	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	1/03/2020	Canon Arrendamiento Inm 863 Marzo/2020 CARRERA 8 16 - 21 OF 501 ED SAWA	\$ 500.000	\$ 0	\$ 500.000	863	1
I	10729	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	10/03/2020	PGO/PROMEDIO SERVICIO ENERGIA/OFI 501	\$ 0	\$ 5.865	\$ 494.135	863	0
E	22409	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	18/03/2020	PGO POR PROMEDIO	\$ 5.865	\$ 0	\$ 500.000	863	0
TP	7038	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	27/03/2020	Pago Arriendo Marzo de 2020	\$ 0	\$ 500.000	\$ 0	863	31
F	31364	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	1/04/2020	Canon Arrendamiento Inm 863 Abril/2020 CARRERA 8 16 - 21 OF 501 ED SAWA	\$ 300.000	\$ 0	\$ 300.000	863	1
E	22502	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	16/04/2020	PGO/FAC/ENERGIA/03/MAR/01/ABR/2020/OFI/BRYA GIL	\$ 47.021	\$ 0	\$ 347.021	863	0
F	31680	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	1/05/2020	Canon Arrendamiento Inm 863 Mayo/2020 CARRERA 8 16 - 21 OF 501 ED SAWA	\$ 300.000	\$ 0	\$ 647.021	863	1
E	22590	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	9/05/2020	PGO/FAC/ACUEDUCTO/PISO 5 /SAWA/GIL BRAYAN	\$ 17.886	\$ 0	\$ 664.907	863	0
NN	2020050007	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	26/05/2020	(-) VALOR CANON MAY ACUE	\$ 0	\$ 50.000	\$ 614.907	863	0
F	31984	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	1/06/2020	Canon Arrendamiento Inm 863 Junio/2020 CARRERA 8 16 - 21 OF 501 ED SAWA	\$ 300.000	\$ 0	\$ 914.907	863	1
NN	2020060003	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	10/06/2020	(-)VALOR CANON JUNIO ACUERDO	\$ 0	\$ 50.000	\$ 864.907	863	0
E	22748	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	12/06/2020	PGO/FAC/ENERGIA/04ABRIL/02/MAYO/2020/GIL BRIAN	\$ 86.294	\$ 0	\$ 951.201	863	0
I	11048	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	16/06/2020	PGO/CANON/01AL30/ABRIL/2020/BRAYAN GIL SANDOVAL	\$ 0	\$ 300.000	\$ 651.201	863	0
I	11049	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	16/06/2020	PGO/FAC ENERGIA 04/ABRIL/02/MAY/2020	\$ 0	\$ 86.294	\$ 564.907	863	0
I	11049	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	16/06/2020	PGO/FAC ENERGIA/03/MAR01/ABRIL/2020	\$ 0	\$ 47.021	\$ 517.886	863	0
I	11049	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	16/06/2020	PGO/FACTURA/ACUEDUCTO 2020	\$ 0	\$ 17.886	\$ 500.000	863	0
F	32304	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	1/07/2020	Canon Arrendamiento Inm 863 Julio/2020 CARRERA 8 16 - 21 OF 501 ED SAWA	\$ 350.000	\$ 0	\$ 850.000	863	1
E	22870	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	2/07/2020	PGO/FAC/ACUEDUCTO/GIL BRAYAN	\$ 12.507	\$ 0	\$ 862.507	863	0
E	22978	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	15/07/2020	PGO/FAC/ENERGIA/02 JU/03 JULIO/2020/OFI/GIL BRYAN	\$ 52.788	\$ 0	\$ 915.295	863	0
NN	2020070004	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	19/07/2020	(-)VALOR CANON JULIO ACUERDO	\$ 0	\$ 100.000	\$ 815.295	863	0
F	50260	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	6/08/2020	Canon Arrendamiento Inm 863 Agosto/2020 CARRERA 8 16 - 21 OF 501 ED SAWA	\$ 350.000	\$ 0	\$ 1.165.295	863	1
I	11355	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	6/08/2020	PGO/CANON/JUNIO 2020	\$ 0	\$ 250.000	\$ 915.295	863	0
I	11355	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	6/08/2020	PGO/CANON/MAYO/2020	\$ 0	\$ 250.000	\$ 665.295	863	0
I	11355	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	6/08/2020	PGO/FAC ACUEDUCTO MAYO/JULIO	\$ 0	\$ 12.507	\$ 652.788	863	0
I	11355	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	6/08/2020	PGO/FAC ENERGIA 02/JUNIO/03/JULIO 2020	\$ 0	\$ 52.788	\$ 600.000	863	0
E	23253	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	19/08/2020	PGO/CODENSA/AGOSTO/2020/SAWA/OFI 501/ GIL ALEXANDER	\$ 49.872	\$ 0	\$ 649.872	863	0
NN	2020080028	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	31/08/2020	(-)VALOR CANON AGOSTO ACUERDO	\$ 0	\$ 166.654	\$ 483.218	863	1

F	50570	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	1/09/2020	Canon Arrendamiento Inm 863 Septiembre/2020 CARRERA 8 16 - 21 OF 501 ED SAWA	\$ 500.000	\$ 0	\$ 983.218	863	1
I	11468	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	1/09/2020	PGO FAC CODENSA AGOSTO 2020 PISO 5	\$ 0	\$ 49.872	\$ 933.346	863	0
I	11468	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	1/09/2020	PGO/CANON/JULIO 2020/	\$ 0	\$ 250.000	\$ 683.346	863	0
I	11469	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	1/09/2020	PGO/CANON/AGOSTO 2020/BRAYAN GIL	\$ 0	\$ 250.000	\$ 433.346	863	0
NN	2020090001	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	3/09/2020	Reversiòn canon sept	\$ 0	\$ 150.000	\$ 283.346	863	0
E	23385	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	4/09/2020	PGO/FAC/ACUEDUCTO/ 03 JUN/ 31 JUL/2020/GIL BRAYAN ALEXANDER	\$ 17.846	\$ 0	\$ 301.192	863	0
E	23464	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	8/09/2020	PGO/FAC/CODENSA/ 03 AGO/ 02 SEP/2020/GIL BRAYAN	\$ 69.406	\$ 0	\$ 370.598	863	0
AD	2020090015	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	22/09/2020	Reversion F-50570 Canon Arrendamiento Inm 863 Septiembre/2020 CARRERA 8 16 - 21	\$ 0	\$ 500.000	-\$ 129.402	863	1
F	50630	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	22/09/2020	30 dias Arrendamiento Mes de Septiembre Inm 863 CARRERA 8 16 - 21 OF 501 ED SAW	\$ 500.000	\$ 0	\$ 370.598	863	1
E	23741	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	20/10/2020	PGO/FAC/CODENSA/ 02 SEP/ 02 OCT/2020/GIL ALEXANDER	\$ 101.150	\$ 0	\$ 471.748	863	40
I	11819	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	29/10/2020	PGO/CANON SEPTIEMBRE/2020/BRAYAN GIL	\$ 0	\$ 350.000	\$ 121.748	863	0
I	11819	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	29/10/2020	PGO/FAC/ACUEDUCTO/03 JUN/31 JUL/2020	\$ 0	\$ 17.846	\$ 103.902	863	0
I	11819	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	29/10/2020	PGO/FAC/CODENSA/02 SEP/02 OCT/2020	\$ 0	\$ 101.150	\$ 2.752	863	0
I	11819	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	29/10/2020	PGO/FAC/CODENSA/03 AGO/02 SEP/2020	\$ 0	\$ 69.406	-\$ 66.654	863	0
E	23867	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	7/11/2020	PGO/FAC/ACUEDUCTO/ 01 AGO/ 29 SEP/2020/GIL ALEXANDER	\$ 18.760	\$ 0	-\$ 47.894	863	0
E	23969	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	19/11/2020	PGO/FAC/CODENSA/02 OCT/04 NOV/2020/OFC 501	\$ 72.050	\$ 0	\$ 24.156	863	0
I	11957	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	23/11/2020	PGO/CANON/OCTUBRE/2020/BRAYAN GIL/LLANOS JOSE	\$ 0	\$ 350.000	-\$ 325.844	863	0
I	11957	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	23/11/2020	PGO/FAC/ACUEDUCTO/ 01 AGOSTO/29 SEPTIEMBRE/2020	\$ 0	\$ 18.760	-\$ 344.604	863	0
I	11957	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	23/11/2020	PGO/FAC/COENSA/ 02 OCTUBRE/ 04 NOVIEMBRE/2020	\$ 0	\$ 72.050	-\$ 416.654	863	0
F	51123	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	24/11/2020	30 dias Arrendamiento Mes de OCTUBRE 2020 Inm 863 CARRERA 8 16 - 21 OF 501 ED S	\$ 350.000	\$ 0	-\$ 66.654	863	1
F	51380	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	1/12/2020	Canon Arrendamiento Inm 863 Diciembre/2020 CARRERA 8 16 - 21 OF 501 ED SAWA	\$ 350.000	\$ 0	\$ 283.346	863	1
I	12109	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	21/12/2020	PGO/CANON/NOVIEMBRE/2020/GIL BRAYAN	\$ 0	\$ 350.000	-\$ 66.654	863	0
I	12125	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	23/12/2020	PGO/CANON/DICIEMBRE/2020/GIL BRAYAN	\$ 0	\$ 350.000	-\$ 416.654	863	0
I	12125	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	23/12/2020	PGO/FAC/ACUEDUCTO/30 SEP AL 28 NOV/2020/BRAYAN GIL	\$ 0	\$ 26.770	-\$ 443.424	863	0
I	12125	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	23/12/2020	PGO/FAC/CODENSA/04 NOV AL 04 DIC/2020/OFC 501/BRAYAN GIL	\$ 0	\$ 93.770	-\$ 537.194	863	0
E	24377	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	29/12/2020	FAC/ACUEDUCTO/NOV Y DIC/2020/EDI. SAWA/OFI. 501/GIL ALEXANDER	\$ 26.770	\$ 0	-\$ 510.424	863	0
E	24428	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	17/01/2021	FAC/CODENSA/04 DIC 2020 AL 06 ENE 2021/EDI SAWA/501/GIL BRAYAN	\$ 75.010	\$ 0	-\$ 435.414	863	0
E	24532	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	31/01/2021	Fac Energia 04 Nov al 04 Dic 2020/Gil Brayan/llamos Ramon	\$ 93.770	\$ 0	-\$ 341.644	863	0
F	52143	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	1/02/2021	Canon Arrendamiento Inm 863 Febrero/2021 CARRERA 8 16 - 21 OF 501 ED SAWA	\$ 500.000	\$ 0	\$ 158.356	863	1
E	24561	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	10/02/2021	Codensa/06 Ene al 03 Feb/Edi. Sawa/5 piso	\$ 85.960	\$ 0	\$ 244.316	863	0

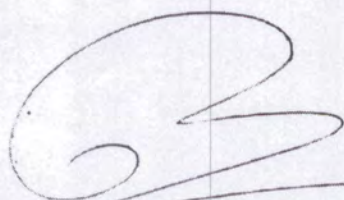
F	52441	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	1/03/2021	Canon Arrendamiento Inm 863 Marzo/2021 CARRERA 8 16 - 21 OF 501 ED SAWA	\$ 540.000	\$ 0	\$ 784.316	863	1
E	24943	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	16/03/2021	Fac Acueducto 29 Nov 2020 al 27 ene 2021/Llanos Jose/Gil Brayan	\$ 19.855	\$ 0	\$ 804.171	863	0
E	24966	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	19/03/2021	Fac codensa del 03 Feb al 04 Mar 2021/Llano Jose/Gil Brayan	\$ 105.140	\$ 0	\$ 909.311	863	0
I	12572	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	25/03/2021	Abono Canon Febrero/2021	\$ 0	\$ 150.000	\$ 759.311	863	0
I	12572	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	25/03/2021	Pago Canon Enero/2021	\$ 0	\$ 350.000	\$ 409.311	863	0
F	52730	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	1/04/2021	Canon Arrendamiento Inm 863 Abril/2021 CARRERA 8 16 - 21 OF 501 ED SAWA	\$ 540.000	\$ 0	\$ 949.311	863	1
I	12698	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	20/04/2021	Paga Saldo Canon Febrero 2021	\$ 0	\$ 200.000	\$ 749.311	863	0
I	12698	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	20/04/2021	Pago canon del 1 de Marzo al 30 de Marzo del 2021	\$ 0	\$ 350.000	\$ 399.311	863	0
E	25267	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	23/04/2021	Envio Carta Restitucion Inm 863 Por Mora al Pago de Canon/Gil Brayan	\$ 13.000	\$ 0	\$ 412.311	863	0
E	25359	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	30/04/2021	Fac codensa Del 4 Mar 06 2021/502/Edi Sawa	\$ 79.560	\$ 0	\$ 491.871	863	0
NN	2021040026	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	30/04/2021	Fac Acueducto Del 28 Ene al 27 Mar 2021/Edifi Sawa/501	\$ 25.546	\$ 0	\$ 517.417	863	7
F	53000	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	3/05/2021	Canon Arrendamiento Inm 863 Mayo/2021 CARRERA 8 16 - 21 OF 501 ED SAWA	\$ 540.000	\$ 0	\$ 1.057.417	863	1
AD	2021050006	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	10/05/2021	Reversion F-50260 Canon Arrendamiento Inm 863 Agosto/2020 CARRERA 8 16 - 21 OF 5	\$ 0	\$ 350.000	\$ 707.417	863	1
AD	2021050008	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	10/05/2021	Reversion F-50630 30 dias Arrendamiento Mes de Septiembre Inm 863 CARRERA 8 16	\$ 0	\$ 500.000	\$ 207.417	863	1
AD	2021050010	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	10/05/2021	Reversion F-52441 Canon Arrendamiento Inm 863 Marzo/2021 CARRERA 8 16 - 21 OF 50	\$ 0	\$ 540.000	-\$ 332.583	863	1
AD	2021050012	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	10/05/2021	Reversion F-52730 Canon Arrendamiento Inm 863 Abril/2021 CARRERA 8 16 - 21 OF 50	\$ 0	\$ 540.000	-\$ 872.583	863	1
AD	2021050014	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	10/05/2021	Reversion F-53000 Canon Arrendamiento Inm 863 Mayo/2021 CARRERA 8 16 - 21 OF 501	\$ 0	\$ 540.000	-\$ 1.412.583	863	1
F	53094	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	10/05/2021	30 dias Arrendamiento Mes de Agosto 2020 Inm 863 CARRERA 8 16 - 21 OF 501 ED SA	\$ 250.000	\$ 0	-\$ 1.162.583	863	1
F	53096	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	10/05/2021	30 dias Arrendamiento Mes de Septiembre 2020 Inm 863 CARRERA 8 16 - 21 OF 501 E	\$ 350.000	\$ 0	-\$ 812.583	863	1
F	53098	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	10/05/2021	30 dias Arrendamiento Mes de Noviembre 2020 Inm 863 CARRERA 8 16 - 21 OF 501 ED	\$ 350.000	\$ 0	-\$ 462.583	863	1
F	53100	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	10/05/2021	30 dias Arrendamiento Mes de Enero 2021 Inm 863 CARRERA 8 16 - 21 OF 501 ED SAW	\$ 350.000	\$ 0	-\$ 112.583	863	1
F	53103	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	10/05/2021	30 dias Arrendamiento Mes de Marzo 2021 Inm 863 CARRERA 8 16 - 21 OF 501 ED SAW	\$ 350.000	\$ 0	\$ 237.417	863	1
F	53105	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	10/05/2021	30 dias Arrendamiento Mes de Abril 2021 Inm 863 CARRERA 8 16 - 21 OF 501 ED SAW	\$ 375.000	\$ 0	\$ 612.417	863	1
F	53107	1013647920	GIL SANDOVAL BRAYAN ALEXANDER	10/05/2021	30 dias Arrendamiento Mes de Mayo 2021 Inm 863 CARRERA 8 16 - 21 OF 501 ED SAWA	\$ 375.000	\$ 0	\$ 987.417	863	1
						\$9.612.723	\$8.625.306	\$987.417		
						\$9.612.723	\$8.625.306	\$987.417		
Registros : 83						\$9.612.723	\$8.625.306	\$987.417		

SEÑORES:
INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E. U.
NIT No. 830.124.611 -4.
Bogotá D.C.

REF: OFERTA PREVIA A LA CONSIGNACIÓN.

BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.013647.920**; actuando como arrendatario del inmueble ubicado en la carrera 8 No. 16 – 21, oficina 501, EDIFICIO SAWA, Bogotá D.C., matrícula inmobiliaria No. 050C – 084405., y teniendo en cuenta el estado de cuenta enviado el pasado quince (15) de mayo donde luego de realizar una serie de correcciones y ajustes a la misma se precisó el monto total de la obligación debida a ustedes a la fecha es de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/te (\$987.417.00), los cuales según precisa el documento enviado corresponden a dos meses de canon de arrendamiento (abril y mayo), de 2021, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/te (\$750.000.00) y, servicios de agua, luz y aseo de los mismos meses por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/te (\$237.000.00)., además de que a la fecha, me acerque a las oficinas de su sociedad ubicadas en la carrera 8 No. 16 – 21, oficina 303, EDIFICIO SAWA, Bogotá D.C., con el fin CANCELAR el TOTAL DE LA OBLIGACIÓN debida por concepto del contrato de arrendamiento No. 272075., no obstante fue informado por la señora jefe de arrendamientos, que NO ESTA AUTORIZADA A RECIBIR dineros de parte del suscrito arrendatario, en consecuencia me permito realizar la presente OFERTA PREVIA AL PAGO POR CONSIGNACIÓN, que en vista de ello es necesario conminarlos a recibir el PAGO, de lo contrario si en el transcurso de diez (10) días hábiles no se ha aceptado se procederá a realizar el pago por consignación con acuerdo señalado en los artículos 1656 en adelante del C.c., el artículo 381 del C.G.P y demás normas aplicables.

Atentamente,



BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL
C.C. No. 1.013.647.920.

www.agsabogadosyassociados.com

284 9402 - (57) 319 249 5049.

Carrera 8 No. 16 -21, Oficina 501, Edificio Sawa.
Bogotá D.C. – Colombia.

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).**

Verbal sumario 2021-0509

Por cuanto el libelo reúne las exigencias formales, el Juzgado de conformidad con lo ordenado por los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Admítase la presente demanda declarativa de mínima cuantía promovida por Brayan Alexander Gil Sandoval contra Inmobiliaria E Inversiones Emanuel E.U.

Trámitese el asunto por el procedimiento verbal sumario

Córrasele traslado al demandado por el término de diez (10) días, previa notificación de esta providencia en debida forma.

Brayan Alexander Gil Sandoval actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 71 de hoy 15 de julio de 2021 a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA
--

Firmado Por:

**FULVIO CORREAL SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea693d7197c6b4c45efc13a453842dc28135cd33f30bfa4a6e19e319c7ccb161

Documento generado en 14/07/2021 03:04:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>